

**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

Trabajo de fin de carrera titulado:

**“EL FONDO DE INVERSIÓN COMO MEDIO PARA HACER OPERATIVOS  
LOS FONDOS DE CESANTÍA”**

Realizado por:

César Alberto Murgueitio Villarreal

Director del proyecto:

**DR. FERNANDO POLO ELMIR**

Como requisito para la obtención del título de:

**ABOGADO**

Quito, 21 de julio de 2014

## **DECLARACIÓN JURAMENTADA**

Yo, César Alberto Murgueitio Villarreal con cédula de identidad No. 1718119389, declaro bajo juramento que el trabajo aquí desarrollado es de mi autoría, que no ha sido previamente presentado para ningún grado o calificación profesional; y, que ha consultado las referencias bibliográficas que se incluyen en este documento.

A través de la presente declaración, cedo mis derechos de propiedad intelectual correspondientes a este trabajo, a la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK, según lo establecido por la Ley de Propiedad Intelectual, por su reglamento y por la normativa institucional vigente.

César Alberto Murgueitio Villarreal

C.C. 1718119389

**DECLARATORIA**

El presente trabajo de investigación titulado:

**“EL FONDO DE INVERSIÓN COMO MEDIO PARA HACER OPERATIVOS  
LOS FONDOS DE CESANTÍA”**

Realizado por:

**CÉSAR ALBERTO MURGUEITIO VILLARREAL**

Como requisito para la obtención del título de:

**ABOGADO**

Ha sido dirigido por el profesor:

**DR. FERNANDO POLO ELMIR**

quien considera que constituye un trabajo original de su autor

**DR. FERNANDO POLO ELMIR**

**DIRECTOR**

**LOS PROFESORES INFORMANTES**

Los Profesores Informantes:

**DR. GABRIEL GALÁN MELO**

**DRA. JESSICA JARAMILLO**

Después de revisar el trabajo presentado,  
lo han calificado como apto para su defensa oral ante  
el tribunal examinador.

Quito, 21 de julio de 2014

## **DEDICATORIA**

**A mi madre, quien con su apoyo dedicado ha visto materializados mis sueños.**

## **AGRADECIMIENTO**

**A todas aquellas personas que con cariño y comprensión han sabido ser partícipes de mis logros.**

## ÍNDICE GENERAL

DECLARACIÓN JURAMENTADA .....	ii
DECLARATORIA.....	iii
DEDICATORIA .....	v
AGRADECIMIENTO .....	vi
ÍNDICE GENERAL.....	vii
INDICE DE TABLAS .....	xi
ÍNDICE DE GRÁFICOS .....	xii
ÍNDICE DE ANEXOS .....	xiii
RESUMEN .....	xiv
ABSTRACT .....	xv
CAPÍTULO I.....	1
INTRODUCCIÓN .....	1
1.1.    El Problema de Investigación .....	1
1.1.1.    Planteamiento del problema.....	1
1.1.1.1.    Diagnóstico del problema: .....	2
1.1.1.2.    Pronóstico.....	3
1.1.1.3.    Control del pronóstico.....	3
1.1.2.    Formulación del Problema .....	4
1.1.3.    Sistematización del Problema .....	4
1.1.4.    Objetivos.....	4
1.1.4.1.    Objetivo General .....	4
1.1.4.2.    Objetivos Específicos .....	5
1.1.5.    Justificación: .....	5
1.2.    Marco Teórico .....	6
1.2.1.    Estado actual del tema .....	6
1.2.2.    Adopción de una perspectiva teórica:.....	7
1.2.3.    Marco Conceptual: .....	8
1.2.3.    Hipótesis:.....	12
1.2.4.    Variables:.....	12

1.2.4.1.	Variable Independiente:.....	12
1.2.4.2.	Variables Dependientes: .....	13
1.2.5.	Matriz de Operacionalización de Variables.....	13
CAPÍTULO II.....		14
MÉTODO.....		14
2.1.	Nivel de Estudio.....	14
2.2.	Modalidad de Investigación .....	14
2.3.	Métodos de Investigación .....	15
2.4.	Población en Estudio .....	15
2.5.	Instrumento de investigación.....	16
CAPÍTULO III.....		17
FONDOS DE CESANTÍA Y DE INVERSIÓN.....		17
3.1.	Fondos de Cesantía .....	17
3.1.1.	Definición.....	17
3.1.2.	Características de los fondos de cesantía.....	18
3.1.3.	Cálculo de los fondos de cesantía .....	20
3.1.4.	Finalidad de los fondos de cesantía .....	20
3.1.5.	Marco Jurídico de los Fondos de Cesantía .....	20
3.2.	Fondos de Inversión .....	21
3.2.1.	Definición.....	21
3.2.2.	Tipos de Fondos de Inversión.....	24
3.2.2.1.	Fondos Administrados.....	24
3.2.2.2.	Fondos Colectivos.....	25
3.2.2.3.	Fondos administrados o colectivos constituidos en el Ecuador que reciben únicamente recursos extranjeros para inversión en el mercado ecuatoriano: .....	26
3.2.3.	Marco Jurídico de los Fondos de Inversión .....	26
CAPÍTULO IV .....		28
ESTUDIO COMPARATIVO.....		28
4.1.	Caso FCME-fcpc.....	28
4.2.1.	Origen del FCME.....	28
4.2.2.	Directorio Nacional.....	30
4.2.3.	Estatuto Orgánico del FCME fcpc.....	31



**“EL FONDO DE INVERSIÓN COMO MEDIO PARA HACER OPERATIVOS LOS FONDOS DE CESANTÍA”**

4.2.4. Cultura Organizacional del FCME .....	32
4.2.5. Servicios y Prestaciones que ofrece el FCME .....	34
a. Cesantía Adicional del Magisterio (CAM) .....	35
b. Cuenta Única .....	36
c. Cuenta de Ahorro Programada CAP .....	40
d. Prestaciones .....	40
e. Fondo Anual Solidario FAS.....	45
f. Créditos .....	46
4.3. Análisis de caso FCME .....	49
4.3.1. Marco Jurídico Ecuatoriano.....	49
4.3.2. Administración fondos de cesantía como fondos de inversión .....	54
4.3. Caso: SCPN.....	56
4.3.1. Historia del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional - SCPN .....	56
4.3.2. Objeto Social del SCPN .....	56
4.3.3. Cultura Organizacional .....	57
4.3.4. Situación Financiera del SCPN .....	59
Fuentes de ingresos.....	59
Fuentes de egreso .....	59
Estudio actuarial.....	59
4.3.5. Servicios ofertados por el SCPN .....	60
a. Préstamos quirografarios .....	61
b. Préstamos emergentes.....	62
c. Préstamos hipotecarios.....	62
d. Préstamos prendarios .....	62
e. Inversiones del SCPN .....	63
4.4. Análisis de caso SCPN .....	64
4.4.1. Marco Jurídico Ecuatoriano.....	64
4.4.2. Administración fondos de cesantía como fondos de inversión .....	69
4.5. Estudio Comparativo Casos Analizados.....	72
4.6. Comentario:.....	74
Respecto a términos generales de los fondos de cesantía y de inversión, .....	74
CAPÍTULO V .....	76

DISCUSIÓN.....	76
6.1. Conclusión .....	76
6.2. Recomendaciones .....	76
BIBLIOGRAFÍA .....	78
ANEXOS .....	80

## **INDICE DE TABLAS**

<b>Tabla N° 1:</b> Matriz de Operacionalización de Variables	13
<b>Tabla N° 2:</b> Directorio FCME	30
<b>Tabla N° 3:</b> Prestaciones de FCME para los Afiliados	41
<b>Tabla N° 4:</b> Aportaciones para el FAS	46
<b>Tabla N° 5:</b> Clasificación de las inversiones del SCPN	63
<b>Tabla N° 6:</b> Tabla de evolución de préstamos	63
<b>Tabla N° 7:</b> Cantidad de préstamos otorgados	64
<b>Tabla N° 8:</b> Estudio Comparativo casos analizados	72

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

<b>Gráfico N° 1:</b> Gráfico de evolución de préstamos	58
<b>Gráfico N° 6:</b> Tabla de evolución de préstamos	63

## ÍNDICE DE ANEXOS

<b>Anexo N° 1:</b> Estatuto del FCME fcpc	81
<b>Anexo N° 2:</b> Formulario SCPN-FO-01.03.01 Solicitud de Préstamo Ordinario impreso	82
<b>Anexo N° 3:</b> Formulario SCPN-FO-01.03.02 Contrato Mutuo	83

## RESUMEN

El presente estudio se enfoca al análisis de los fondos de inversión como medio para hacer operativos los fondos de cesantía, debido a la carencia de una normativa que regule la gestión y administración de los mismos, con la finalidad de identificar las falencias y potencialidades de las organizaciones que manejan los fondos de terceros, de ésta manera sugerir sobre como direccionarlos hacia una inversión que beneficie a los afiliados con miras de tener un mejor estilo de vida a futuro.

El desarrollo de la investigación se realizó mediante un proceso analítico del Marco Jurídico Ecuatoriano vigente, respecto de la administración de fondos de cesantía y de inversión en beneficio de los afiliados, como paso seguido se efectuó la identificación de las diferencias estructurales mediante un estudio comparativo entre los Fondos de Cesantía del Magisterio Nacional - FCME, y el Servicio de Cesantía de la Policía Nacional – SCPN como ejemplo tipo; para el efecto se aplicó una metodología de carácter cualitativo con base en una investigación descriptiva de las características y formas de administración de los recursos depositados por los afiliados, caracterizando los procesos operativos de las instituciones mencionadas, pudiéndose identificar falencias orgánicas en cuanto a las normativas que rigen la administración de dichos recursos.

**Palabras claves:** fondos de cesantía, fondos de inversión, afiliados.

## **ABSTRACT**

This investigation is focused in the analysis of the investment funds as an instrument in order to make operative the unemployment fund, as there is no legal regulation as to their management, with the purpose to identify the shortcomings and potentiality of the organizations that manage the third party's funds. In this regard I have recommended the way as to how to address an investment that will benefit to the affiliate that would like to reach a better life style in the future.

Regarding the unemployment fund and the affiliate's investment funds the legislation analytic's process has been considered as to the main aspect of this investigation. After that were identified the structure differences through a comparative analysis between the Unemployment Fund of the Magisterium National (FCME) and the Unemployment Service of the Police National (SCPN), as a pattern. In effect, was applied a qualitative methodology based on a descriptive researching about the affiliate's deposited fund's management characteristics and styles. It has been identified short wellness as to the regulations that manage these resources.

## CAPÍTULO I

### INTRODUCCIÓN

#### 1.1. El Problema de Investigación

El Marco Jurídico ecuatoriano que regula la administración de los fondos de cesantía e inversión en la actualidad en el país, genera pérdida de oportunidades de producir réditos económicos para los afiliados, en desmedro de calidad de vida.

##### 1.1.1. Planteamiento del problema

La Constitución de la República es el órgano rector para el accionar de cada uno de los ecuatorianos como personas naturales u organizaciones con personería jurídica, es así que bajo ésta premisa se han configurado los fondos de cesantía e inversión cuya finalidad es mejorar la calidad de vida de un segmento vulnerable como son los “adultos mayores”(CONSTITUCIÓN, 2008) y demás que se encuentren cesantes.

El Sumak Kawsay es uno de los ideales de todos y cada una de los ecuatorianos, por lo que el presente trabajo de investigación procura aportar al cumplimiento del objetivo 3 del Plan Nacional para el Buen Vivir 2013 – 2017, que hace referencia a “*mejorar la calidad de vida de la población*”(SENPLADES PNBV, 2013), lográndose su tangibilidad a través la política que procura el “*generar condiciones y capacidades para la inclusión económica, la promoción social y la erradicación progresiva de la pobreza*”(SENPLADES PNBV, 2013, pág. 122), mediante la construcción de una cultura de ahorro en los afiliados de los fondos de cesantía e inversión. Política que se operativiza mediante el siguiente lineamiento que procura:

“generar mecanismos de articulación entre los instrumentos de inclusión, promoción y seguridad social y las políticas económicas, a fin de fomentar y



facilitar la superación de la pobreza y sostener procesos de movilidad social ascendentes” (SENPLADES PNBV, 2013, págs. 121 - 122)

En tal circunstancia el análisis de los fondos de cesantía e inversión permite evidenciar la pérdida de oportunidad de generar réditos económicos que beneficien a los afiliados, por la forma como en la actualidad se encuentran administrados.

#### **1.1.1.1. Diagnóstico del problema:**

En Ecuador no existe una orientación apropiada a nivel individual y colectivo, en el ámbito laboral tanto público como privado, hacia la necesidad de protegerse con visión de futuro en el aspecto de ahorro y previsión de contingentes.

La normativa ecuatoriana no es muy específica en el tema de fondos de inversión de terceros, mucho menos direccionado hacia los fondos de cesantía, cuyo objetivo es *“promover y educar en el ahorro y la inversión financiera, incrementando el valor a la propiedad colectiva”* (IESS, 2010)

Esta investigación se enfoca tanto en doctrina como en la normativa pertinente a los elementos que complementan el tema de estudio: fondos de inversión y fondos de cesantía, considerados como instrumentos financieros que permiten el desarrollo del mercado de capitales.

Tiene mucha relevancia realizar el estudio de la naturaleza jurídica de estas instituciones fiduciarias así como determinar: sus características específicas, productos

y/o servicios que ofrecen, limitaciones de los mismos, su importancia, que procesos operativos intervienen en la gestión administrativa de los fondos, cuáles son los planes de inversión y su concreción con los estudios actuariales, cuál es su vigencia y aplicación dentro de la normativa ecuatoriana a este respecto, cuál es el ámbito en el que se desenvuelven y cómo afectan en la inversión los factores internos y externos que originan la fluctuación de tasas de interés.

#### **1.1.1.2. Pronóstico**

Si los Fondos de Cesantía en Ecuador continúan gestionados bajo un enfoque netamente de ahorro para los afiliados y, no se regula legalmente a nivel nacional, su uso como medios de inversión que generen utilidades a los beneficiarios, se perderá la oportunidad de mejorar los ingresos de las personas de la tercera edad que mantienen los fondos previsionales de ahorro, de aquellos que se encuentren cesantes y consecuentemente existirá un desmedro en su calidad de vida.

#### **1.1.1.3. Control del pronóstico**

Ante la necesidad identificada sobre la carencia de una normativa que regule la gestión y administración de los fondos de cesantía direccionados hacia la inversión con beneficios directos para el afiliado, existen formas financieras para realizar la determinación de los fondos a través de cálculos actuariales<sup>1</sup>, en el caso de la presente investigación al ser de carácter jurídico legal se realizó un análisis de las diferencias estructurales de los fondos de cesantía e inversión desde el punto de vista jurídico, con la finalidad de realizar un estudio comparativo entre los procedimientos jurídicos, con el

---

<sup>1</sup>Es una valoración económica de una serie de pagos en la que, además de tener en cuenta que el valor del dinero cambia en el tiempo, se incluye la probabilidad de que cada pago se realice.

fin de sugerir a los órganos pertinentes se considere la creación de normas reguladoras claras y definidas de manera que se pueda apoyar el desarrollo industrial de País.

### **1.1.2. Formulación del Problema**

¿Cómo incide la ausencia de una normativa específica que regule la administración de fondos de cesantía como fondos de inversión con beneficio social directo al afiliado?

### **1.1.3. Sistematización del Problema**

- a. ¿Cuál es el Marco Jurídico ecuatoriano que regula la administración de los fondos de cesantía y de inversión, con beneficio a los afiliados, su operatividad y réditos proyectados con cálculos actuariales?
- b. ¿Cuál es la estructura de la normativa oficial que rige la administración de los fondos de cesantía como medios de inversión con beneficio directo a los afiliados?
- c. ¿De qué manera se puede establecer la gestión más idónea de los fondos de cesantía e inversión de los afiliados?

### **1.1.4. Objetivos**

#### **1.1.4.1. Objetivo General**

Analizar el Marco Jurídico ecuatoriano que regula la administración de fondos de cesantía como fondos de inversión, mediante un estudio comparativo de caso entre los de enfoque social y enfoque simplemente de ahorro y crédito, para diseñar una propuesta que oriente la gestión en beneficio de los afiliados.

#### **1.1.4.2. Objetivos Específicos**

- a. Caracterizar el Marco Jurídico ecuatoriano que permite la operatividad en la gestión de los fondos de cesantía y de inversión.
- b. Identificar las diferencias estructurales de las normativas que rigen la administración de los fondos de cesantía: caso FCME – SCPN.
- c. Realizar un estudio comparativo entre los procedimientos jurídicos y su incidencia de los fondos de cesantía e inversión.

#### **1.1.5. Justificación:**

El estudio propuesto permite la identificación de las diferencias estructurales de las normativas que actualmente rigen la administración de los fondos de cesantía en el país, de manera que los conocimientos teóricos del ámbito generen procesos analíticos del Marco Legal correspondiente, consecuentemente, un estudio progresivo de la temática desde un enfoque macro, que corresponda a lo propuesto por la Organización de las Naciones Unidas ONU, en cuanto a *“la promoción de los principios de la ONU en favor de las personas de edad”*(ONU, 2013, pág. 1).

A nivel nacional, la Constitución de la República promulgada en la Asamblea Constituyente, en el Capítulo III: De los Derechos de la Personas de Atención Prioritaria, Sección Primera: Adultos y Adultas Mayores, garantiza en su Art. 38, numeral 3 el *“desarrollo de programas y políticas destinadas a fomentar su autonomía personal, disminuir su dependencia y conseguir su plena integración social”*(CONSTITUCIÓN, 2008), lo que implica la necesidad de buscar alternativas que garanticen una apropiada gestión de los fondos de cesantía. Pretendiendo cumplir lo

establecido en el numeral 9 del mismo cuerpo legal que refiere a la *“adecuada asistencia económica y psicológica que garantice su estabilidad física y mental”*. (CONSTITUCIÓN, 2008)

La situación económica actual del país exige una direccionalidad hacia el ahorro y la inversión de los mismos. La gestión profesional de una cartera de valores a través de expertos en los mercados financieros es de gran relevancia ya que así se asegura la rentabilidad en el ahorro.

Para cualquier persona, gestionar su propia cartera supone unos costes relativamente altos mientras que en los fondos de inversión y cesantía, por contar con un patrimonio importante, alcanza niveles de gran eficiencia.

Es preciso señalar que pocas personas disponen de tiempo para informarse adecuadamente de las alternativas que ofrece el Mercado de Capitales. Además, un fondo mutuo trata de unir a inversores para la realización de grandes inversiones, compartiendo de esta forma los beneficios de una gestión y administración cualificada, motivo por el cual justifico el presente estudio.

## **1.2. Marco Teórico**

### **1.2.1. Estado actual del tema**

La doctrina que fundamenta el desarrollo de la presente investigación está dada por la doctrina del jurista Mariano Forniés Rebadán, en su obra los Fondos de Pensiones, y por el Marco Jurídico ecuatoriano que en el caso de los fondos de cesantía se sustentan en la

Ley de Seguridad Social partiendo de que el IESS es el órgano rector cuya finalidad es brindar seguridad a los afiliados.

En relación a los fondos de inversión ha sido pertinente fundamentar la investigación con relación a los parámetros jurídicos dados por la Ley de Mercado de Valores y por el Reglamento de Fondos de Inversión, establecido según resolución del Consejo Nacional del Valores N° 4. RO/ 409 de 29 de marzo de 1994, actualizado al 2002 y que se encuentra vigente.

### **1.2.2. Adopción de una perspectiva teórica:**

El fenómeno de los fondos de inversión y cesantía es universal, cuyo crecimiento es espectacular. Los fondos son muy seguros, porque diversifican mucho sus inversiones y además están sometidos a auditorias anuales y a la supervisión de órganos del gobierno, y son líquidos por propia disposición legal.

Un fondo de inversión se diferencia fundamentalmente de un depósito bancario por la fiscalidad y porque, como consecuencia de la caída tan fuerte de tipos de interés el ahorro, requiere un tipo de gestión mucho más activa y dinámica que ha sido tradicional hasta la fecha.

Una vez elegido un fondo, se compra una serie de participaciones. A partir de ese momento, la entidad mueve el dinero de acuerdo con los márgenes que se haya contratado e informa al cliente mensualmente de sus movimientos y de la revalorización de las participaciones, que son las que van a dar la plusvalía al inversor.

### 1.2.3. Marco Conceptual:

- **Activo:** Cualquier cosa de valor propiedad de una persona o compañía. Por ejemplo, los activos de una persona pueden incluir dinero en efectivo, una casa, un auto y acciones. Los activos de una empresa pueden incluir dinero en efectivo, equipo e inventario. (WELLS, 2012).
- **Activos de Riesgo:** Los riesgos financieros están relacionados con las pérdidas en el valor de un activo financiero, tales como un préstamo o una inversión. (MARTÍNEZ, s/f).
- **Activos Financieros:** Un activo financiero es cualquier activo que sea: dinero en efectivo, un instrumento de patrimonio de otra empresa, o suponga un derecho contractual a recibir efectivo y otro activo financiero, o a intercambiar activos o pasivos financieros con terceros en condiciones potencialmente favorables. (PGC., 2013).
- **Administradora de fondos:** Persona Jurídica en cuyo objeto social, procede a la administración de los fondos de pensiones.
- **Ahorro:** Parte de la renta de un agente económico no consumida. Para la economía doméstica, el ahorro es el exceso de renta sobre los gastos de consumo corriente. Para las empresas, el ahorro es la parte del beneficio anual que no se reparte en forma de dividendos, sino que se retiene y acumula en la empresa en forma de fondos de reserva. Los conceptos de ahorro e inversión se hallan estrechamente relacionados. En una economía moderna el ahorro y la inversión se realizan por personas distintas y por diferentes razones. Sin embargo, si no hubiera posibilidad de invertir nadie ahorraría. (ENCICLOPEDIA DE LA ECONOMIA, 2012).

- **Capital:** Los activos de los que es propietario un prestatario, por ejemplo un auto o dinero en efectivo de una cuenta de ahorros menos sus obligaciones. Si un prestatario no puede hacer los pagos de su préstamo, un prestamista puede usar esos activos para pagar la deuda. El capital es conocido también como garantía colateral o activo. (WELLS, 2012).
- **Capitalización Bursátil:** Valor de mercado de una empresa según la cotización de sus acciones en el mercado, por el número de acciones. (MARTÍNEZ, s/f).
- **Capitalización de intereses:** Cuando una institución financiera paga interés es no sólo sobre tu capital inicial (la cantidad que tú depositaste originalmente), sino también sobre los intereses que tu depósito ha ganado con el tiempo. (WELLS, 2012).
- **Certificados de Depósito (CD):** Una cuenta bancaria en la que te comprometes a mantener el dinero por un periodo específico de tiempo, por lo general de tres meses a varios años. Como resultado de ello, esta cuenta normalmente ofrece tasas más altas de ganancia que una cuenta de ahorro. (WELLS, 2012).
- **Cesantía:** La cesantía es un fondo que se acumula en la cuenta individual del afiliado. Del 20,50% del salario de aportación del afiliado del Seguro General, el 3% se destina para el Seguro de cesantía (dos provienen del afiliado y uno del empleador) (EL MERCURIO, 2010).
- **Economía de Mercado:** Una economía que asigna sus recursos mediante las decisiones descentralizadas de numerosos y empresas que interactúan en el mercado para conseguir bienes y servicios.
- **Flujo de efectivo:** Una medida de los cambios en el efectivo de una compañía durante un periodo específico de tiempo (por lo general un mes, un trimestre o



un año). Específicamente, es el ingreso en efectivo de una compañía menos los pagos en efectivo que hace. (WELLS, 2012).

- **Fondo:** Depósito creado con alguna finalidad determinada, por una o varias personas y organismos. (ENCICLOPEDIA DE LA ECONOMIA, 2012).
- **Fondo de Inversión:** Es un patrimonio - que no una persona jurídica – formado por una cartera de valores constituida con las aportaciones de muchos inversores. (ESCUDERO et.al., 2003).
- **Fondos de Capitalización:** Son aquellos en los que la sociedad gestora reinvierte de forma sistemática, y sin necesidad de aprobación por parte del partícipe, el resultado de la gestión de la cartera del fondo, ya sea por la venta de activos. (ESCUDERO et.al., 2003).
- **Ganancia de capital:** La cantidad en dólares en la que el precio de venta de un activo excede su precio inicial de compra. (WELLS, 2012).
- **Garantía:** Los valores acumulados de fondos de reserva sirven de garantía para el préstamo quirografario; es decir que los afiliados que retiraron su cesantía y volvieron a afiliarse, tendrán que esperar acumular un valor considerable, que sirva de garantía para el préstamo. (EL MERCURIO, 2010).
- **Inversión:** El lenguaje corriente asocia el concepto de inversión de bienes costosos (casas, automóviles, obras de arte, etc.), cuya compra permite eludir otros dispendios (impuestos, tasas de transporte) o esperar una plusvalía. Para los economistas el término designa toda transformación del ahorro en capital productivo: una empresa invierte cuando adquiere nuevas plantas o instalaciones susceptibles de aumentar su producción. (ENCICLOPEDIA DE LA ECONOMIA, 2012)

- **Mercado de Capitales:** Submercado del mercado financiero en el que se conciertan operaciones de crédito a largo plazo. O, en su acepción más restringida, parte del mercado financiero en la que se negocian activos financieros a largo plazo. Mercado en el que aquellos que quieren obtener créditos pueden efectuar intercambios con quienes están dispuestos a concederlos. (ENCICLOPEDIA DE LA ECONOMÍA, 2012)
- **Mercado de Valores:** Está formado por aquellos mercados en los que se emiten valores de renta fija y renta variable, tanto a medio como a largo plazo: mercado primario y mercados secundarios oficiales, distinguiéndose dentro de estos últimos la Bolsa de Valores, los mercados de deuda pública representada por anotaciones en cuenta, y otros mercados de ámbito estatal en los que se emiten también valores representados mediante anotaciones en cuenta. (ENCICLOPEDIA DE LA ECONOMÍA, 2012)
- **Pérdida de capital:** La disminución en valor de una inversión o activo. El opuesto de ganancia de capital. (WELLS, 2012).
- **Rendimiento Porcentual Anual:** La tasa de ganancia de una inversión, como un depósito en una cuenta de ahorros que ofrezca intereses, por el periodo de un año. (WELLS, 2012).
- **Riesgos de Mercado:** Es el riesgo de pérdidas por movimientos en los precios de los mercados de capitales, ya sea en precios de renta variable, materias primas, tipos de interés, tipos de cambio, spreads de crédito, etc. También incluye el riesgo de liquidez, que se da cuando la compra o venta de un activo, para poder ser ejecutada, exige una reducción significativa en el precio (por

ejemplo un inmueble presenta un riesgo de iliquidez muy superior al que pueda presentar un título de renta variable cotizada) (MARTÍNEZ, s/f).

- **Seguridad Social:** Sistema gestionado por el Estado cuya finalidad principal es dotar de protección a los ciudadanos de un país en caso de enfermedad, muerte de un familiar, etc. La Seguridad Social cubre a los trabajadores por cuenta ajena y autónomos, así como a sus familiares y asimilados, en caso de enfermedad, accidente, desempleo, vejez, etc. Obtiene los recursos necesarios de las aportaciones efectuadas por los trabajadores, empresarios y Estado. (ENCICLOPEDIA DE LA ECONOMIA, 2012).
- **Seguro:** Un contrato que transfiere un riesgo financiero de una parte a otra a cambio de una cuota por adelantado denominada prima. Contrato por el que una persona, natural o jurídica, se obliga a resarcir pérdidas o daños que ocurran en las personas o cosas que corran un riesgo. (ENCICLOPEDIA DE LA ECONOMIA, 2012).

### 1.2.3. Hipótesis:

El análisis del Marco Jurídico ecuatoriano que regula la administración de los fondos de cesantía e inversión en el país, permite evidenciar la pérdida de oportunidad de generar réditos económicos para los afiliados, por la forma de gestión aplicado en la actualidad.

### 1.2.4. Variables:

#### 1.2.4.1. Variable Independiente:

Marco Jurídico ecuatoriano

**1.2.4.2. Variables Dependientes:**

Administración de fondos de cesantía como fondos de inversión.

**1.2.5. Matriz de Operacionalización de Variables**

**Tabla N° 1: Matrices de Operacionalización de Variables**

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEM
Variable Independiente			¿Se aplica los preceptos Constitucionales, en la operatividad de la gestión de los fondos de cesantía y de inversión?
Marco Jurídico Ecuatoriano	Cognitiva	Nivel de Conocimiento	¿La gestión de fondos de cesantía responde a lo establecido en la Ley de Seguridad Social?
			¿Las instituciones administradoras de fondos de cesantía están constituidos según lo establece la Ley de Compañía, bajo que Registro Oficial y con que objeto social?
			¿Cómo incide en la gestión de las entidades administradoras de fondos de cesantía la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero Nacional?
	Social	Nivel de impacto	¿Los afiliados tienen conocimiento de la fundamentación legal en la que se enmarca la administración de fondos de cesantía?

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEM
Variable Independiente			¿Los afiliados conocen las ventajas y desventajas de la inversión de los fondos de cesantía?
Administración fondos de cesantía como fondos de inversión	Cognitiva	Nivel de Conocimiento	¿Los réditos generados por la inversión de fondos de cesantía responden a los beneficios considerados en los preceptos legales?
			Social
			¿Cuál es el beneficio a largo plazo de los afiliados a una entidad de fondos de cesantía?
	Económica	Retorno de la inversión	¿Los afiliados identifican con facilidad las inversiones más rentables del Sistema Financiero Nacional?
			¿La gestión de los fondos de cesantía realizan una equitativa distribución de rendimiento de la inversión de los afiliados?

**Elaborado por: César Murgueitio Villarreal**

## CAPÍTULO II

### MÉTODO

#### 2.1. Nivel de Estudio

El desarrollo de la presente investigación se sustenta en tres niveles de estudio claramente definidos. Se parte del estudio **explicativo**, al establecer una relación causa - efecto aplicado en el planteamiento del problema, mediante el análisis de los fondos de cesantía y de inversión: procesos, operatividad, beneficio a los afiliados, así como la doctrina y normativa de la misma, se complementa con el estudio **descriptivo**, pues se enuncia en detalle las características del estilo de gestión de los fondos en estudio.

Además, se aplica un estudio de carácter correlacional al momento de enunciar la hipótesis con la finalidad de conocer la relación que existe entre las variables independiente y dependiente enunciadas. (SAMPIERI, FERNÁNDEZ Y BAPTISTA, 2006, pág. 115)

#### 2.2. Modalidad de Investigación

La modalidad de investigación es de carácter **documental**, pues amplía y profundiza el conocimiento de los procesos operativos y marco legal vigente de los fondos de cesantía y de inversión, sustentados en textos científicos, registros impresos, audiovisuales y electrónicos.

La investigación se complementa con la **metodología de casos**, misma que se fundamenta en la metodología cualitativa cuyo propósito de investigación parte del

estudio descriptivo, puesto que, pretende identificar las características de la gestión de los fondos de cesantía e inversión.

### **2.3. Métodos de Investigación**

El método de investigación protagonista del presente trabajo de grado es el analítico, el cual se aplica en diferentes instancias, siendo una de ellas el análisis de la fundamentación teórica referente a fondos de cesantía, fondos de inversión, mercados de capitales, y el marco jurídico legal de los procesos de gestión de los mencionados fondos.

Posteriormente, se lo aplica durante el estudio comparativo entre los fondos de cesantía y de inversión. Se toma como referencia los casos específicos del Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano - FCME y el Sistema de Cesantía de la Policía Nacional SCPN, con la finalidad de conocer los estilos de gestión de fondos en los casos propuestos, así como sus diferencias.

Finalmente, el proyecto concluye con la aplicación del **Método Deductivo**, claramente identificado en la discusión de resultados y determinación de un sistema legal de regulación de uso de los fondos de cesantía como medio de inversión para beneficio de los afiliados.

### **2.4. Población en Estudio**

El grupo de estudio está identificado por dos entidades, que son el Fondo de Cesantía del Magisterio Nacional FCME y el Sistema de Cesantía de la Policía Nacional SCPN.

## **2.5. Instrumento de investigación**

El instrumento de investigación aplicado en el proceso metodológico e investigativo del presente estudio es el cuestionario, el cual está estructurado por preguntas abiertas enfocadas a las dimensiones que se vinculan con las variables de investigación.

## CAPÍTULO III

### FONDOS DE CESANTÍA Y DE INVERSIÓN

#### 3.1. Fondos de Cesantía

##### 3.1.1. Definición

De acuerdo con la Ley para el pago mensual de los Fondos de Reserva y Régimen Solidario de Cesantía dado por parte del Estado, y su modificación mediante Registro Oficial N° 644, del 29 de Julio de 2009, Art.1, que sustituye el Art 283 de la Ley de Seguridad Social, la prestación por cesantía *“consiste en la entrega de dinero al afiliado/a, por parte del IESS en los casos en los que éste lo requiera para encontrarse en situación de desempleo”* (R.O N° 644, 2009), en el mismo artículo se pone de manifiesto que el mencionado fondo estará *“dado por el fondo acumulado en la cuenta individual de cesantía del afiliado/a y podrá recibirse cuantas veces éste quede cesante, siempre que en cada oportunidad reúna los requisitos y condiciones señalados en la Ley”* (R.O N° 644, 2009).

Existen varias definiciones respecto al término, es así que un plan previsional es considerado como *“todo acuerdo que revista la forma de contrato, acto constitutivo o normativa que defina prestaciones de jubilación, así como las condiciones para su obtención”* (REBADÁN, 1984).

Los fondos complementarios *“son ahorros voluntarios que con fines previsionales efectúan, las personas para mejorar las prestaciones o las condiciones establecidas por el seguro obligatorio”* (SBS, 2010, pág. 2).



En tal circunstancia, se puede definir como **cesantía**, a un fondo previsional que generan todos los afiliados, con la finalidad de proyectar sus ahorros a futuro en caso de desempleo o quedar cesantes por tema de invalidez, jubilación, invalidez o muerte. Este instrumento es de carácter jurídico y establece la obligación de la persona de contribuir económicamente con periodicidad a la construcción de un ahorro o patrimonio que a futuro le dará estabilidad.

El Seguro de Cesantía *“consiste en la entrega de una suma de dinero al afiliado o afiliada que se encuentra en situación de desempleo. Se financia con el aporte mensual del 2% del trabajador y el 1% del empleador”* (IESS, 2010).

Por consiguiente, el fondo de cesantía es un instrumento legal que otorga seguridad social a todo trabajador, que durante su vida, en calidad de afiliado ha ido depositando un rubro determinado como fondo previsional (seguro de cesantía ), que puede ser usado cuando se encuentre cesante en caso de despido o llegue a la tercera edad y se jubile. Éste instrumento se convierte en un fondo de inversión el momento en que el empleado decide realizar una reinversión productiva.

### **3.1.2. Características de los fondos de cesantía**

La principal característica de los fondos de cesantía es su carácter de voluntariedad, es decir que el afiliado tiene la libre decisión de optar por el ahorro previsional o no, esta condición está respaldada legalmente al ser claramente definido en la Ley de Seguridad

Social Art. 177, en donde se menciona que *“el afiliado podrá efectuar depósitos de ahorro voluntario a una cuenta individual creada con el propósito de mejorar la cuantía o las condiciones de la prestación del Seguro General Obligatorio o proteger contingencias de seguridad social no cubiertas por éste”* (LSS, 2010).

La voluntariedad del ahorro de la cesantía se encuentra amparada por la Ley, la cual establece que *“el afiliado podrá efectuar depósitos de ahorro voluntario a una cuenta individual creada con el propósito de mejorar la cuantía o las condiciones de prestación del Seguro General Obligatorio”*.

De acuerdo a la LSS en el país, y de manera general a nivel mundial todos los trabajadores, deben ahorrar para su pensión, por lo que los empleadores deben afiliar a todos sus empleados desde el primer día de labores, así como también a partir de los diez años de servicios crear un fondo voluntario previsional de ahorro de manera obligatoria, pero muchos de ellos desconocen sobre el tipo de fondo guarda su dinero y cuáles son sus fines. Es así que en la mencionada Ley, Capítulo III: Régimen de Transición, Art. 283, de los requisitos se menciona que:

*“Tendrá derecho a la prestación de cesantía el afiliado mayor de cincuenta (50) años, y el afiliado comprendido entre cuarenta (40) y cuarenta y nueve (49) años que no elija incorporarse al sistema mixto de pensiones, que acredite sesenta (60) imposiciones mensuales no simultáneas y probare ante el IESS una cesantía mayor de noventa (90) días.*

*Esta prestación podrá recibirse cuantas veces quede cesante el afiliado, siempre que en cada oportunidad reúna los requisitos señalados en este artículo.*

*Tendrá derecho al retiro total del fondo de cesantía acumulado en el IESS el afiliado con derecho a jubilación o los derechohabientes del afiliado fallecido. En este último caso se aplicarán las disposiciones del artículo 212” (LSS, 2010, pág. 71).*

### **3.1.3. Cálculo de los fondos de cesantía**

El cálculo de los fondos de cesantía están de acuerdo al fondo acumulado de cada uno y según las políticas de las instituciones que los otorgan, es así que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social como órgano rector que controla la política de seguridad social a través de la Ley de Seguridad Social, establece como política que el *“monto de la cesantía se calcula de acuerdo con el fondo acumulado en la cuenta individual del afiliado o afiliada equivalente al 3 % de la cotización mensual”* (IESS, 2010).

### **3.1.4. Finalidad de los fondos de cesantía**

La finalidad de los fondos de cesantía es brindar seguridad a las personas que se encuentran cesantes, ya sea por invalidez, en caso de desempleo, o de jubilación. Mediante la entrega de una renta a su favor sea ésta en condiciones de capital por jubilación, viudez, orfandad.

### **3.1.5. Marco Jurídico de los Fondos de Cesantía**

El marco legal que regula la administración de los fondos de cesantía es el Ley de Seguridad Social, misma tiene como *“objeto regular el sistema de seguro general*

*obligatorio nacional a través del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ente que además controla la política de seguridad social complementaria, su organización y funcionamiento, se fundamentan en los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiariedad y suficiencia, hacia los afiliados y empleadores en general”*

## **3.2. Fondos de Inversión**

### **3.2.1. Definición**

Fondo de inversión es el patrimonio común, constituido por aportes de varios inversionistas, ya sean personas naturales o jurídicas y las asociaciones de empleados legalmente reconocidas, con el fin de invertir el conjunto de recursos en valores, bienes y demás activos permitidos por la Ley. La gestión de este patrimonio común corresponde a una compañía administradora de fondos y fideicomisos, la que actúa por cuenta y riesgo de los aportantes o partícipes (EDICIONES LEGALES, 2011).

El artículo 75 de la Ley de Mercado de Valores define a los Fondos de Inversión como:

*“Fondo de inversión, es el patrimonio común, integrado por aportes de varios inversionistas, personas naturales o jurídicas y, las asociaciones de empleados legalmente reconocidas, para su inversión en los valores, bienes y demás activos que esta Ley permite, correspondiendo la gestión del mismo a una compañía administradora de fondos y fideicomisos, la que actuará por cuenta y riesgo de sus aportantes o partícipes. Los aportes quedarán expresados, para el caso de los fondos administrados, en unidades de participación, de igual valor y características, teniendo el carácter de no negociables. En el caso de los fondos colectivos, los aportes se*

*expresarán en cuotas, que son valores negociables.”* (EDICIONES LEGALES, <http://www.edicioneslegales.com.ec/>, 2008).

Cuando en este título se haga referencia a los fondos, sin precisar si se trata de fondos administrados o colectivos, se entenderá que la remisión se aplica a ambos tipos. Un Fondo de Inversión es una sociedad de inversión colectiva en la cual los partícipes reciben mayor rentabilidad por la suma de sus capitales que lo que ganarían de manera individual.

Una definición más técnica sería la de *“patrimonio perteneciente a una pluralidad de inversores, cuyo derecho de propiedad se representa mediante un certificado de participación, administrado por una sociedad gestora, con el concurso de un depositario. Su objeto exclusivo es la adquisición, administración y enajenación de valores mobiliarios y otros activos financieros, para compensar una adecuada composición de sus activos, compaginando riesgos y rendimientos, es decir, buscando la rentabilidad media cercana o incluso superior a la del mercado”* (Casas, 1997).

Los Fondos Comunes de Inversión o fondos mutuos invierten en numerosos instrumentos financieros, tienen un alto grado de diversificación y por ello son una alternativa de inversión muy popular.

El patrimonio de un fondo de inversión está formado por las aportaciones de los participantes del fondo (personas físicas o jurídicas, pueden ser participantes individuales, en grupo, institucionales, privadas o estatales, etc). Este patrimonio es

administrado y es responsabilidad de una sociedad gestora. La custodia del efectivo, así como de los títulos, recae en la entidad depositaria del fondo, que puede ser, o no, la misma sociedad gestora. Cada inversor participante de un fondo de inversión tiene un determinado número de participaciones. El precio de estas participaciones, o su valor de liquidación, es obtenido dividiendo el valor del patrimonio del fondo entre el número de participaciones. El inversor obtiene el rendimiento por la venta de sus participaciones. Dicha venta, por lo general, puede realizarse en el momento en el que el inversor lo desee.

La Ley de Mercado de Valores en su artículo 76 hace una clasificación respecto de los fondos de inversión: administrados y colectivos; en la práctica se reconoce una clase más, la cual es el fondo de inversión internacional.

Estos fondos de inversión, para diferenciarlos deberán incluir en su denominación la frase “Administrado” o “Colectivo”, según sea el tipo de fondo al que se refiera el tipo de operación específica que se prevea realizar.

Estas expresiones son exclusivas de los fondos inscritos en el Registro del Mercado de Valores, por lo que ningún otro instrumento, figura o institución prevista en la Ley de Mercado de Valores podrá utilizar las expresiones “Fondo” o “fondo de inversión” en su denominación.

### **3.2.2. Tipos de Fondos de Inversión**

#### **3.2.1.1. Fondos Administrados**

Son aquellos cuyo monto patrimonial es variable, en vista de que se permite la incorporación o retiro de uno o varios partícipes en cualquier momento. Los aportes a esta clase de fondos se expresan en unidades de participación, las mismas que presentan las siguientes características:

- a. Poseen igual valor y características;
- b. No son negociables;
- c. Su número se determina según el valor vigente de la unidad al momento de recepción del aporte;
- d. Son activos de fácil liquidación para todos los efectos legales;
- e. Son susceptibles de representarse por medio de certificados nominativos o por instrumentos sustitutivos que autorice el Consejo Nacional de Valores;
- f. Se valorizan diariamente, para esto, se divide el valor vigente de su patrimonio neto para el número de unidades emitidas y pagadas al día de su cálculo. El valor del patrimonio neto del fondo debe calcularse según las normas que dicte el Consejo Nacional de Valores, el cual tendrá que considerar el valor de mercado o liquidación de las inversiones que lo componen. Con este fin, se deberá referir a las cotizaciones de los valores que se transen en los mercados públicos, a los precios de adquisición de las inversiones y además valores referenciales del valor de mercado que se determine. A estas reglas se sujetará también la valorización de inversiones ocasionales en valores que realicen los fondos colectivos; y

g. El único beneficio que puede resultar para los aportantes en fondos administrados consiste en el incremento del valor de la unidad como consecuencia de las variaciones experimentadas en el patrimonio del fondo. La ganancia que perciban los partícipes en el rescate de unidades es el resultante de la diferencia entre el valor de adquisición y de rescate.

### **3.2.2.2. Fondos Colectivos**

Son aquellos cuya finalidad es invertir en proyectos productivos específicos, por ejemplo proyectos inmobiliarios.

El patrimonio de este tipo de fondos está constituido por aportaciones captadas a través de un procedimiento de oferta pública, los mismos pueden expresarse en cuotas de participación, las mismas que se consideran valores negociables y requieren de una calificación de riesgo.

En este tipo de fondo, las cuotas no pueden ser retiradas a cualquier tiempo por los aportantes, el patrimonio del fondo puede ser variable, el número de cuotas se puede incrementar únicamente por su suscripción y pago durante el período de colocación y el monto de las mismas pueden reducirse sólo debido a la reducción parcial de las cuotas ofrecidas a todos los aportantes o por liquidación.

Los fondos colectivos y su administrador se someten a las normas del fideicomiso mercantil, solo en esta clase de fondos, la administradora puede actuar como emisor en procesos de titularización.



Adicionalmente a esta clasificación, el artículo 77 de la Ley de Mercado de Valores prevé una clasificación más. Ésta toma en cuenta el origen del capital que puede integrar este tipo de fondo de inversión, y que se lo conoce como:

### **3.2.2.3. Fondos administrados o colectivos constituidos en el Ecuador que reciben únicamente recursos extranjeros para inversión en el mercado ecuatoriano:**

Este tipo de fondos tienen que poseer los siguientes requisitos:

- Inscripción en el Registro del Mercado de Valores del Ecuador; se someten a las normas para los fondos de inversión, excepto los requisitos de participación máxima;
- Cumplimiento de las exigencias de registro que estén vigentes para la inversión extranjera en el Ecuador; y,
- Los rendimientos pueden ser reembolsados en todo momento de acuerdo a los plazos fijados en sus normas internas.

### **3.2.3. Marco Jurídico de los Fondos de Inversión**

El Marco Jurídico de los fondos de inversión, se encuentra regulado por:

- **Ley de Mercado de Valores:**

Misma que se expidió mediante Ley No. 31, el Plenario de las Comisiones Legislativas expidió la Ley de Mercado de Valores, que fue promulgada en el Suplemento del Registro Oficial No. 199, de 28 de mayo de 1993.

Cuyo objeto establecido en el Título I: Del Objeto y ámbito de aplicación, Art. 1 es *“promover un mercado de valores organizado, integrado, eficaz y transparente, en el que la intermediación de valores sea competitiva, ordenada, equitativa y continua, como resultado de una información veraz, completa y oportuna”*, (LMV, 2013, pág. 2).

- **Reglamento para los fondos de Inversión:**

Establecido según resolución del Consejo Nacional de Valores 3, Registro Oficial 529 del 7 de marzo del 2002, cuya finalidad establecida en el Art. 1 es: *“establecer las normas a las que deben sujetarse los fondos de inversión”*.

## CAPÍTULO IV

### ESTUDIO COMPARATIVO

#### 4.1. Caso FCME-fcpc

##### **FONDO DE CESANTIA DE MAGISTERIO ECUATORIANO FCME, fcpc**

Según datos proporcionados por el Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano FCME, a continuación se describe detalladamente todos y cada uno de los aspectos que compete a dicha institución con la finalidad de conocer a fondo su origen, cultura organizacional, prestaciones, servicios con la finalidad de tener elementos de juicio para el análisis de la gestión de los fondos de cesantía que esta organización administra.

##### **4.2.1. Origen del FCME**

Según publicación realizada por el Diario El Comercio el 27 de septiembre del 2011, el Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano FCME fue creado por la voluntad de los primeros 36.242 servidores de Sistema Educativo Nacional (COMERCIO, 2011), quienes por voluntad propia firmaron la decisión de formar una institución financiera desde enero al 13 de abril de 1991. Posterior a ésta fecha, en septiembre, se da la primera Convención Nacional para la constitución del FCME y es hasta marzo del 1992 que esta institución cuenta con 31.940 maestros. A diciembre de 1993 el número asciende a 60.823 aportantes. (COMERCIO, 2011).

De acuerdo al Estatuto Orgánico del Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano, en su Título Primero, Capítulo del Origen, Art. 1 se menciona que:

*“El Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano FCME, realizó su primera Convención Nacional Constitutiva el 25 de septiembre de 1991, por iniciativa de la*

*Unión Nacional de Educadores UNE, la Federación Nacional de Técnicos Docentes FENATED, y la Asociación Nacional de Supervisores del Ecuador ANSEDE.*

*“Por acuerdo Ministerial número cero, cero, dos, cinco, cinco, cuatro del diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro del Ministerio de Bienestar Social aprobó el estatuto del FONDO DE CESANTIA DEL MAGISTERIO ECUATORIANO FCME con lo cual adquiere su personería jurídica.*

*Por acuerdo Ministerial número cero dos uno seis del veinte cinco de abril del dos mil tres del Ministerio de Bienestar Social se aprobó las reformas al estatuto del FONDO DE CESANTIA DEL MAGISTERIO ECUATORIANO FCME-fcpc(FCME, 2012).*

A raíz de su inicio, el FCME ha crecido notoriamente debido al soporte que posee en el Magisterio Ecuatoriano. Su capacidad de gestión adopta tres ejes: por una parte las Oficinas Provinciales, con el Directorio Provincial y el Personal Administrativo, que tiene la relación personal y directa con los afiliados; se cuenta también con la oficina operativa en la ciudad de Guayaquil, la administración, los diversos departamentos, los técnicos a todo nivel que procesan y ejecutan lo que se genera en cada provincia y, finalmente, el Directorio Nacional y los Consejos de Gestión Operativa, de Gestión Financiera y de Vivienda, a través de los cuales se definen las normas, políticas, se asignan los presupuesto, se evalúa la planificación, entre otras. El FCME en la actualidad tiene cobertura nacional, actuando en las 24 provincias, en todos los niveles e instancias del Sistema Educativo Ecuatoriano.

#### **4.2.2. Directorio Nacional**

Según lo indicado en la página web del FCME, el 25 de mayo del 2013 se realizó en el Centro Comercial Mall del Río en la ciudad de Cuenca, la elección del nuevo Directorio Nacional del Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano, cerca de 300 maestros provenientes de las 24 provincias del país participaron de esta fiesta democrática en la que se puso de manifiesto las intenciones del Magisterio Nacional de impulsar el desarrollo del FCME. Los Directivos electos estarán en funciones por los próximos 2 años y tendrán la misión de dirigir con responsabilidad y eficiencia los destinos de esta institución. (FCME, 2012).

El Directorio Nacional del FCME, se encuentra conformado por las siguientes dignidades:

**Tabla N° 2: Directorio FCME**

<b>DIGNIDADES DIRECTORIO FCME fcpc</b>	
<b>Prof. Juan José Castello León</b> Presidente Ejecutivo	<b>CPA Jeannette Maritza Yépez Avilés</b> Primer Vocal Principal
<b>Lcdo. Jorsi Medardo Macías Cabello</b> Vicepresidente de Gestión Institucional y Operativa	<b>Lcda. Laura Hidalgo</b> Segundo Vocal Principal
<b>Lcdo. Hugo Andrade Chuma</b> Vicepresidenta de Gestión Financiera	<b>Lcda. Beatriz Araujo</b> Tercer Vocal Principal
<b>Msc Patricia Benalcázar</b> Secretaria Nacional	<b>Ing. Com. Mónica Ayala</b> Primer Vocal Suplente
<b>Lcda. Norma Isabel Quishpe Flores</b> Tesorera Nacional	<b>Lcda. Flor María Villalva</b> Segundo Vocal Suplente  <b>Lcdo. Jorge Luis Intriago</b> Tercer Vocal Suplente

**Elaborado por:** César Murgueitio Villarreal  
**Fuente:** (FCME, 2012)

#### **4.2.3. Estatuto Orgánico del FCME fcpc.**

En el Estatuto Orgánico del FCME, se establece claramente la naturaleza del Fondo de Cesantía del Magisterio Nacional para lo que fue creado, siendo sus fines declarados en el capítulo III, Art. 9 al Art. 11, donde se menciona:

*“El fin del Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano FCME-fcpc es promover la estabilidad económica y mejores condiciones de vida de todos sus afiliados al cese de sus funciones en el Sistema Educativo Nacional y la prestación de servicios que contribuyan al desarrollo social de los afiliados en el transcurso de su etapa activa, para lo cual podrá realizar las siguientes actividades:*

- a. Incentivar el ahorro de los afiliados mediante la creación y mantenimiento de un manejo financiero con rentabilidad preferencial;*
  - b. Precautelar y garantizar la seguridad del capital social de sus afiliados; y,*
  - c. Obtener beneficios complementarios de carácter individual y colectivo para sus afiliados.*
- Art.10 El Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano FCME-fcpc, se sujetará a la legislación nacional vigente y a los organismos de control que corresponda.*

*Art.11 El Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano FCME-fcpc, estará bajo control de la Superintendencia de Bancos y Seguros; en caso de recibir subvenciones presupuestarias del Estado, los fondos recibidos estarán sujetos a la supervisión de la Contraloría General del Estado y la normativa legal aplicable. (FCME, 2012).(Ver Anexo N° 1).*

#### **4.2.4. Cultura Organizacional del FCME**

La cultura organizacional del Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano FCME, se encuentra conformado de su misión, visión, valores y principios corporativos, mismos que son descritos a continuación. (FCME, 2012).

##### **Visión del FCME**

Ser la institución emblemática de los servidores del Sistema Educativo Ecuatoriano, capaz de innovarse y superar las más complejas exigencias del entorno, con servicios financieros solidarios que garanticen una cesantía significativa, impactando positivamente en la calidad de vida de sus afiliados.

##### **Misión del FCME**

El afiliado es el eje central del FCME, a través de una relación directa, integral y permanente, que afirma su sentido de pertenencia y promueve su participación en la toma de decisiones para ser corresponsable del futuro de la institución. El FCME agrega valor a la propiedad colectiva mediante la administración eficiente de los fondos previsionales de sus afiliados con productos financieros solidarios, atención cálida y tecnología de vanguardia

##### **Políticas del FCME**

El Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano es una Institución privada sin fines de lucro que pertenece a sus afiliados, que brinda prestaciones solidarias y servicios financieros, para lo cual mantiene un sistema de gestión de calidad que cumple la

Norma ISO 9001:2008, procurando la satisfacción de sus afiliados con un enfoque a procesos y mejorando en forma continua.

### **Valores Corporativos del FCME**

- **Lealtad**

Expresada en el sentido de pertenencia de los afiliados y de los colaboradores que defienden, mejoran e incrementan la propiedad colectiva con sus aportes continuos y estables. Este valor debe ser entendido en doble vía, es decir, desde los colaboradores y afiliados hacia el Fondo y desde el Fondo hacia los colaboradores y afiliados.

- **Corresponsabilidad**

En el FCME se practica la rendición de cuentas y responsabilidad sin contemplaciones, institucional y personalmente ante los demás afiliados y colaboradores por nuestros actos y decisiones.

- **Actitud Vanguardista**

Entendida como la propensión al cambio positivo empleando las herramientas de última generación disponible para la consecución de la Visión.

- **Respeto**

Es el valor que permite el libre intercambio de opiniones para construir una institución integrada que trabaja en equipo, y que brinda calidez a su afiliado – cliente.

- **Espíritu Unionista**

Este es un valor que refleja la esencia del origen del FCME, el cual se enfoca en promover mayores niveles de bienestar para los servidores del sistema educativo ecuatoriano.



- **Solidaridad**

En el FCME la solidaridad se practica y se hace efectiva a través de acciones y servicios de protección familiar que ayudan a mitigar/aplazar las necesidades de sus afiliados. Se vuelve tangible en la posibilidad real que tiene un afiliado, que disponiendo de escasos recursos puede acceder a beneficios mayores que no los alcanzaría por sí solo.

- **Honestidad**

La FCME es un equipo humano cuyos actos son probos, rectos y razonables, sin tolerancia con el incumplimiento de la ética.

- **Agregación de Valor**

Dentro del FCME se actúa y se toma decisiones considerando la generación de mayor margen de beneficios, la mitigación de riesgos y el crecimiento de la propiedad colectiva de sus afiliados.

- **Excelencia**

Se mantiene una constante predisposición a ejecutar nuestras tareas antes y mejor que los demás, esmerándonos en la atención de los requerimientos del cliente interno y externo.

- **Pasión**

Quienes trabajan en el FCME, lo realizan arduamente por el cumplimiento de la Visión y la Misión del FCME, para beneficio de un número cada vez mayor de servidores del sistema educativo ecuatoriano.

#### **4.2.5.Servicios y Prestaciones que ofrece el FCME**

El Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano otorga servicios y prestaciones a sus afiliados para atender sus necesidades y para fomentar con esos recursos actividades

productivas, ya sean éstas en bienes y servicios. Desarrolla su capacidad para buscar la solución a sus problemas económicos y sociales, dinamizando así, la economía de las Provincias y del País.

#### **a. Cesantía Adicional del Magisterio (CAM)**

La Cesantía Adicional del Magisterio identificada con las siglas por los afiliados como CAM, es un valor adicional que los servidores educativos ahorran mensualmente para obtener varios beneficios hasta cesar sus funciones. Los afiliados y su grupo familiar estarán cubiertos bajo el riesgo de muerte natural o accidental desde la fecha de ingreso a éste sistema de prestación de servicios previsionales que oferta el FCME, a excepción de la muerte a consecuencia de enfermedad terminal preexistente que haya sido conocida y diagnosticada antes del ingreso a la C.A.M. administrada por el FCME.

#### **Afiliación a la CAM (Cesantía Adicional del Magisterio)**

Tendrán acceso a la CAM las personas afiliadas y no afiliadas al FCME por lo que, para la afiliación deben presentar los siguientes requisitos, en los dos casos:

#### **Para No Afiliados al FCME**

- Llenar ficha de OPR-FRM-002-a “Aportación a la Cesantía Adicional del Magisterio para no afiliados al FCME”;
- Copia de cédula de ciudadanía;
- Copia de nombramiento definitivo o contrato; y,
- Copia de último rol de pago.

### Para Afiliados al FCME

- Llenar ficha OPR-FRM-002-b “Aportación a la Cesantía Adicional del Magisterio para Afiliados al FCME”;
- Copia de cédula de ciudadanía;
- Copia de nombramiento definitivo o contrato;y,
- Copia de último rol de pago

### b. Cuenta Única

A partir de enero de 2012 se creó la” Cuenta Única”, cuyo objetivo es unificar los derechos entre los afiliados al **FCME** y los partícipes de la **CAM**. Es el principal producto y se compone de todos los aportes mensuales que el afiliado realiza como tal,



en ella se acreditan de manera semestral los rendimientos a una tasa preferencial, de tal manera que al llegar el momento de su cesantía, el afiliado recibirá el fruto de su ahorro durante toda su vida de aportante. En cualquier momento el afiliado puede controlar la evolución de su Cuenta Individual con la "Libreta Informativa del FCME", en las "Consultas para el Usuario" o llamando a el "Servicio Directo".

La creación de la CUENTA ÚNICA, permite educar en el ahorro al afiliado al fondo, pues ésta tiene un solo aporte y un solo débito mensual en el mismo paquete prestacional. Esto permitirá que los afiliados al FCME, y a los partícipes de la CAM recibir los mismos beneficios (servicios – prestaciones) que se detallan más adelante.

- **Proceso Operativo de la Cuenta Única**

Los partícipes que sólo tienen la cuenta de la CAM, en la “CUENTA ÚNICA”, aportarán el mismo valor mensual de la CAM, beneficiándose de todos los derechos, servicios y prestaciones. El propietario de la cuenta autorizará incluir en su aporte mensual el valor correspondiente para financiar las Prestaciones Solidarias. La nueva Libreta que se entrega a los afiliados al FCME y a los partícipes de la CAM, registrará desde el momento de inscripción de la cuenta y se denominará “CUENTA ÚNICA”, en la que constará lo siguiente:

- a. Cuenta Individual de los afiliados al FCME: último mes recaudado, la capitalización de los intereses del segundo semestre y el saldo acumulado;
- b. Cuenta Individual de los partícipes de la CAM: último mes recaudado, la capitalización de los intereses del segundo semestre y el saldo acumulado;
- c. La suma del corte de las dos cuentas al 31 de diciembre del año anterior, en el caso que tenga las dos, o el saldo de la correspondiente al FCME o al de la CAM, según corresponda, será el saldo inicial de cada una, a partir de la fecha de inscripción como la nueva Cuenta Unificada FCME-CAM; y,
- d. En la Base de Datos del FCME se mantendrá el histórico de los aportes mensuales de cada uno de los afiliados y partícipes.

- **Liquidación de la cuenta individual**

La liquidación Cuenta Individual FCME se da origen por jubilación, por renuncia al Sistema Educativo o por fallecimiento. El Fondo solicita los siguientes requisitos, según el caso:

### **Por Jubilación**

- Solicitud del afiliado o beneficiario, autorizada por el presidente provincial CIN-005a o CIN-005b de acuerdo al caso;
- Copia de la cédula de identidad del afiliado o beneficiario;
- Copia de la libreta de ahorro o corriente para la acreditación, donde conste claramente legible el número de la cuenta;
- Copia de carné de jubilación del IESS o en su defecto el acuerdo ministerial de aceptación de renuncia en el que debe constar que el afiliado se acoge a los beneficios de la jubilación. (uno de los documentos los dos juntos o el documento del IESS en el que se certifica la realización de los trámites de Jubilación)(FCME, 2012).

### **Por Renuncia al Sistema Educativo**

- Solicitud del afiliado o beneficiario, autorizada por el Presidente Provincial CIN-005a o CIN005b de acuerdo al caso;
- Copia de cédula de identidad del afiliado o beneficiario;
- Copia de carné del IESS donde conste la fecha de salida del sistema educativo;
- Acuerdo ministerial de aceptación de renuncia o Contrato de servicios finiquitado; y,
- Copia de libreta de ahorro o corriente para la acreditación.

### **Por Fallecimiento**

- Solicitud del beneficiario o beneficiarios autorizada por el presidente provincial (CIN-005b);
- Partida de defunción;

- Formulario de beneficiarios sustitutos o Actas notariales de posesión efectiva de bienes donde incluya a todos los beneficiarios;
- Partida de matrimonio; y,
- Copia de cédula del fallecido y beneficiarios.

### **Actualización de Datos**

Como política administrativa el FCME fcpc, realiza la actualización de datos de las cuentas periódicamente, según lo disponga el directorio, para lo cual el afiliado podrá realizar modificaciones o actualizaciones generales como datos de identificación (nombres, apellidos, categoría, domicilio, teléfono convencional – celular, correo electrónico), para lo cual debe seguir el siguiente proceso:

- Llenará el Formato CIN-003 con todos los campos solicitados.
- También es válido este mismo Formulario para realizar transferencia de afiliados por cambio de Nivel;
- Declaración de Beneficiarios Sustitutos ;
- Llenar la ficha FORM CIN-002a “Beneficiarios Sustitutos” ;
- Copia de cédula de identidad del afiliado;
- Reactivación de Cuenta;
- Para recuperar los derechos, Afiliado debe solicitar la reactivación de su Cuenta;
- Individual en la oficina del directorio provincial, llenando el Formato CIN-004;
- y,
- Copia de cédula de ciudadanía del afiliado.

### **Declaración de Beneficiarios Sustitutos**

- Llenar la ficha FORM CIN-002a “Beneficiarios Sustitutos”; y,

- Copia de cédula de identidad del afiliado.

### **Reactivación de Cuenta**

- Para recuperar los derechos, el afiliado debe solicitar la reactivación de su Cuenta Individual en la oficina del directorio provincial, llenando el Formato CIN-004; y,
- Copia de cédula de ciudadanía del afiliado.

### **c. Cuenta de Ahorro Programada CAP**

Para apertura de una Cuenta de Ahorro Programada CAP, el afiliado debe autorizar su descuento por medio del Rol de Pago llenando un formulario que lo puede descargar en la página Web del FCME. El mismo deberá ser llenado correctamente y entregado en la oficina provincial más cercana. Para iniciar un programa de vivienda, cada participante debe tener validado el depósito por un mínimo de seis meses de ahorro en la CAP, de 100 dólares mensuales.

### **Apertura de una Cuenta de Ahorro Programada**

Presentar el formulario FORM CIN-007 “Solicitud para la Cuenta de Ahorro Programado”.

### **d. Prestaciones**

Todos los afiliados al FCME-fcpc y los partícipes de la CAM, que han firmado la Carta de Autorización de Débito Bancario o están aportando regularmente a través de depósitos bancarios, con la “CUENTA ÚNICA”, tendrán derecho a acceder a las prestaciones solidarias que les ofrece el fondo, las cuales se pueden ver en el siguiente cuadro, y posterior al mismo se realiza una descripción detallada de cada uno de ellos:

**Tabla N° 3:** Prestaciones de FCME fcpc para los Afiliados

<i><b>PRESTACIONES</b></i>	<i><b>MONTOS</b></i>
Seguro de Vida Afiliado	USD 4.000.00
Seguro de Vida del Cónyuge	USD 2.000.00
Seguro de Vida de los hijos	USD 1.000.00
Menores de edad y personas con discapacidad	
Servicios Exequiales	Hasta USD 1.00,00

**Elaborado por:** César Murgueitio Villarreal  
**Fuente:** FCME fcpc

### **Seguro de Vida para los afiliados**

#### **Protección Familiar**

El FCME está presente para proteger a su familia, en los momentos más difíciles. A través de esta prestación solidaria que, con un mínimo aporte de 1 USD mensual, asiste económicamente a la familia por el fallecimiento del afiliado activo.

#### **Seguro de Vida**

- Más de 2 años de afiliación al FCME

Afiliado      3.000 USD hasta los 75 años de edad

Cónyuge      1.500 USD hasta los 75 años de edad

Hijo            750 USD hasta los 18 años de edad

- Hasta 2 años de afiliación al FCME

Afiliado      3.000 USD hasta los 65 años de edad 1.500USD

desde los 65 hasta los 75 años de edad

Cónyuge      1.500 USD hasta los 65 años de edad 750 USD cumplidos

los 65 hasta los 75 años de edad

Hijo 750 USD hasta los 18 años de edad



### **Por Invalidez total y permanente**

Afiliado	3.000 USD hasta los 60 años de edad
Cónyuge	1.500 USD hasta los 60 años de edad
Hijo	750 USD hasta los 18 años de edad

### **Requisitos y procedimiento para Cobrar Seguro de Vida (Titular, cónyuge e Hijos)**

- Oficio de solicitud de la prestación por parte de los beneficiarios proporcionando el nombre de la persona que ha fallecido;
- Partida de defunción del fallecido(a), debidamente certificada, con sello original.
- Fotocopia de la cédula de identidad del fallecido;
- “Informe Estadístico de Defunción” del INEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos) o Certificado médico donde se especifique la causa de fallecimiento.
- Si el afiliado tiene un crédito con desgravamen contratado, se debe presentar la historia clínica, original o copias certificadas;
- Partida de matrimonio original y actualizada o información sumaria en caso de unión de hecho;
- Partida de nacimiento original y actualizada de los hijos del afiliado que sean menores de edad;
- Si el fallecido es hijo del afiliado y es mayor de edad, deberá presentar:
  - Copia de cédula
  - Hoja Índice
  - Certificado de estudios
  - Partida de nacimiento

- Cobrar el seguro por incapacidad total y permanente de (Titular, cónyuge e hijos);
- Aviso del siniestro proporcionando el nombre de la persona que ha sufrido la invalidez;
- Certificado del médico del IESS (Comisión de Incapacidades) que califica y determina la incapacidad;
- Historia clínica del asegurado, copias con sellos originales;
- Fotocopia de la cédula de identidad del afiliado y del incapacitado, según el caso;
- Copia carnet CONADIS; y,
- Otros, según la incapacidad del asegurado.

**Requisitos y procedimiento para cobrar el seguro por incapacidad total y permanente de (Titular, cónyuge e hijos)**

- Aviso del siniestro proporcionando el nombre de la persona que ha sufrido la invalidez;
- Certificado del médico del IESS (Comisión de Incapacidades) que califica y determina la incapacidad;
- Historia clínica del asegurado, copias con sellos originales;
- Fotocopia de la cédula de identidad del afiliado y del incapacitado, según el caso;
- Copia carnet CONADIS; y,
- Otros, según la incapacidad del asegurado.

### **Servicios Exequiales**

El FCME con el aporte mensual de 0.30 USD, asiste a la familia en caso de fallecimiento solo del Afiliado.

### **Condiciones**

- El afiliado titular debe encontrarse aportando activamente, es decir, no haber dejado de realizar sus aportes por más de 6 meses;
- Para los nuevos afiliados, en caso de fallecimiento por enfermedades pre-existentes o diagnosticadas, La póliza empieza a cubrirse después de los 365 días desde la primera cuota aportada;
- Para recibir los beneficios se debe reportar los siniestros en un plazo máximo de 90 días; y,
- Para hijos; solteros, estudiantes y dependientes económicamente del afiliado, el límite de edad se amplía hasta que cumpla los 25 años edad.

### **Ayuda Mortuoria**

Este servicio acoge única y exclusivamente al afiliado en caso de su fallecimiento, más no a sus familiares. Convenio con Fundepaz. En el caso en que falleciere un afiliado del FCME, sus familiares inmediatamente ocurrido el deceso podrán contactarse con Fundepaz a los teléfonos 2432515 – 2438998 o al móvil 099489194 quienes se encargarán de todos los trámites funerarios.

### **Pago de la Ayuda Mortuoria.**

Pueden solicitar este beneficio los familiares que hayan cubierto los gastos funerarios del afiliado, siempre que estos no hayan contactado los servicios de Fundepaz, además deberán presentar los siguientes documentos.

### **Requisitos para el pago de la Ayuda Mortuoria**

- Solicitud para el pago de Mortuoria, presentar en las oficinas provinciales del FCME;
- Copia de la Cédula de Identidad del afiliado fallecido;
- Copia de la partida de defunción del afiliado fallecido;
- Copia de la Cédula de identidad del beneficiario o persona que cubrió los gastos;
- Copia certificada por un Notario de la factura de los gastos mortuorios, la misma que deberá tener las siguientes características:
  - La fecha de emisión de la factura no debe estar caducada. Constatar que no esté vencido el RUC ni la autorización de la imprenta que elaboró la factura.

#### **Nota:**

Los beneficiarios tienen 60 días para presentar la referida documentación (contados desde la fecha de fallecimiento del afiliado), pasado este plazo no se receptorán dichas solicitudes.

#### **e. Fondo Anual Solidario FAS**

El Fondo Anual Solidario FAS corresponde a un valor proporcional a la cantidad de aportes sucesivos que realiza un afiliado durante permanencia en el FCME obteniendo beneficios al momento de concluir sus funciones por renuncia o jubilación. Se financia con los aportes que realizan de manera mensual todos los afiliados de un valor entre 0.30 USD por categoría escalonaría en el Magisterio de acuerdo a la siguiente tabla:

**Tabla N° 4: Aportaciones para el FAS**

<b>APORTACIONES</b>	<b>CATEGORIA</b>
1,50 USD	Desde la 1° a la 5° Categoría
1,80 USD	6° Categoría
2,10 USD	7° Categoría
2,40 USD	8° Categoría
2,70 USD	9° Categoría
3,00 USD	10° Categoría
3,30 USD	11° Categoría
3,60 USD	12° Categoría
3,90 USD	13° Categoría
4,20 USD	14° Categoría
4.50 USD	15° Categoría

**Elaborado por:** César Murgueitio Villarreal  
**Fuente:** FCME fcpc

Su máximo valor varía anualmente y se calcula dependiendo de la fecha en que el afiliado cesa en funciones. Los afiliados que cesen por jubilación reciben el 100% del FAS y los que cesan por renuncia, el 50%.

**f. Créditos**

El Fondo de Cesantía del Magisterio Nacional FCME fcpc, brinda a sus afiliados la posibilidad de acceder a un crédito por diversos montos de acuerdo a sus requerimientos, los cuales se detallan a continuación:

## Crédito Personal

Para ser objeto de Crédito Personal, el afiliado deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- Ser afiliado Activo al FCME
- **Recaudación Institución Colegio/Escuela:** Tener al día con los pagos de Aportes, CAM y créditos de todos los profesores que son afiliados al FCME;
- **Recaudaciones Afiliadas:** Para obtener crédito de \$500 hasta \$3000 debe tener aportado al FCME 6 meses consecutivos como mínimo por rol de pago;
- **Para obtener crédito de \$3001 hasta \$5000:** Tener aportado al FCME 12 meses consecutivos como mínimo por rol de pago;
- **Nivel de Aporte:** Se incrementará el aporte al FCME de acuerdo al monto de crédito solicitado; y,
- **Monto de Crédito:** Dependerá del último sueldo líquido percibido si el monto solicitado se encuentra entre \$500 a \$3000 y de los tres últimos sueldos líquidos percibidos si el monto se encuentra entre \$3001 a \$5000.

## Requisitos para Créditos Personales

Entre otros requisitos se mencionan los siguientes:

- No tener préstamo vencido en cualquier línea de crédito como deudor y/o garante;
- Presentar los tres últimos roles de pago originales firmados y sellados por él;
- Pagador – Colector o copia de la hoja correspondiente a los roles del pago;
- Cuenta Bancaria donde consten los tres últimos sueldos líquidos acreditados; y,
- Planilla del servicio básico

### **Créditos desde 500 USD hasta 1000 USD**

Para que los afiliados al FCME fcpc, puedan acceder a un crédito desde \$500,00 USD hasta \$1.000,00 USD debe tener:

- 6 aportaciones consecutivas por Rol de Pago ME;
- Líquido mínimo: 50% del valor de la cuota crédito; y,
- Plazo: hasta 12 meses.

### **Créditos desde 1001 USD hasta 3000 USD**

Para que los afiliados al FCME fcpc, puedan acceder a un crédito desde \$1.001,00 USD hasta \$3.000,00 USD debe tener:

- 6 aportaciones consecutivas por Rol de Pago ME;
- Líquido mínimo: 50% del valor de la cuota crédito; y,
- Plazo: hasta 24 meses.

### **Créditos desde 3001 USD hasta 5000 USD**

Para que los afiliados al FCME fcpc, puedan acceder a un crédito desde \$3.000,00 USD hasta \$5.000,00 USD debe tener:

- 12 aportaciones consecutivas por Rol de Pago ME;
- 30% ahorro en cuentas individuales por monto requerido;
- Líquido mínimo: 50% del valor de la cuota crédito, y,
- Plazo: hasta 30 meses.

### **Créditos desde 5001 USD a 8000 USD**

Para que los afiliados al FCME, puedan acceder a un crédito desde \$5.001,00 USD hasta \$8.000,00 USD debe tener:

- 12 aportaciones consecutivas por Rol de Pago ME;

- 30% ahorro en cuentas individuales por monto requerido;
- Líquido requerido 50% del valor de la cuota crédito; y,
- Plazo: hasta 60 meses.

### **Créditos Hipotecarios – Programa de Vivienda FCME**

Los préstamos hipotecarios tiene una cobertura en un; monto individual de 40.000,00 USD y monto solidario de 60.000,00 USD.

- Plazo máximo sumado la edad del afiliado hasta cumplir 65 años de edad;
- 12 aportaciones consecutivas por Rol de Pago ME;
- Monto a financiar hasta el 70% valor vivienda; y,
- Puede acceder al Bono MIDUVI si no tiene vivienda o terreno propio.

## **4.3. Análisis de caso FCME**

### **4.3.1. Marco Jurídico Ecuatoriano**

- **¿Se aplica los preceptos Constitucionales, en la operatividad de la gestión de los fondos de cesantía y de inversión?**

La Constitución de la República no establece dentro de su articulado una disposición expresa para la operativización de los fondos de cesantía a través de los fondos de inversión; éstos se encuentran regulados bajo lo determinado en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, regulada únicamente como fondos de administración de terceros.

Si se considera que el FCME por su naturaleza es una institución financiera, esta debe regirse bajo las normas establecidas para el Sistema Financiero, la norma suprema de



nuestro país en su artículo 308 señala como finalidad del sistema mencionado la preservación de los depósitos, esto quiere decir que el dinero consignado en el FCME debe estar encausado dentro de la finalidad mencionada, entendiéndose como depósito a la reserva monetaria custodiada para ser utilizada en un futuro.

○ **¿La gestión de fondos de cesantía responde a lo establecido en la Ley de Seguridad Social?**

La Ley de Seguridad Social en su artículo 49 señala que los fondos y reservas de los seguros de invalidez, vejez y muerte, riesgos del trabajo y cesantía, así como los del Seguro Campesino, se administrarán y mantendrán separadamente del patrimonio del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y no podrán ser dispuestos ni inmovilizados para otros fines tan solo siendo posible en los casos de los fondos de cesantía su utilización en concepto de garantía de préstamos quirografarios. Siguiendo la línea de lo determinado por la ley de Seguridad Social, el dinero consignado por fondos de cesantía, no puede ni debe ser utilizado para el financiamiento de otras actividades de la entidad. Esto quiere decir que, la entidad como tal debe contar con los fondos y financiamiento propio para su actuación, separado de lo consignado por fondos de cesantía.

Al respecto, el FCME percibe por parte de sus afiliados el dinero por fondos de cesantía, haciendo creer al usuario que su dinero permanecerá en una caja de ahorro, más no se aclara que las actividades financieras del FCME, están capitalizadas con los aportes propios de los afiliados.

El peligro en esta clase de manejo de fondos es grave, pues el dinero fluctúa sin la seguridad debida, en el momento de que el afiliado cese en sus funciones, este pueda contar de manera inmediata con su dinero. Si se toma en cuenta que existen cientos de maestros inmersos en esta Institución Financiera, existe la posibilidad que muchos de ellos coincidan en tiempo y espacio con el fin de reclamar aquello que les pertenece, dejando a la entidad financiera con una balanza en negativo por la cantidad de dinero que por derecho debe entregar y con el cual no cuenta, ya que con el mismo se cubrió obligaciones pendientes con otros afiliados.

Ahora bien en temas netamente relacionados con el monto de aportación. La Ley de Seguridad Social a este respecto en su disposición transitoria Décimo Sexta señala que tan solo el 2% de la aportación obligatoria forma parte de los fondos de cesantía, sentando las reglas del juego. En donde el usuario sabe cuál es su aporte y cuánto va a percibir en un futuro por el mismo, mientras que por otro lado las aportaciones realizadas por este mismo concepto al FCME no tiene un techo, haciendo creer al afiliado que mientras más alta es la aportación mayor será el monto a retirar, sin tener en cuenta que lo aportado no refleja el monto a percibir ya que esta tiene un límite de lo que se puede entregar por este concepto, jugando con las esperanzas de sus afiliados.

- **¿Las instituciones administradoras de fondos de cesantía están constituidos según lo establece la Ley de Compañía, bajo que Registro Oficial y con qué objeto social?**

Los negocios que representan manejo directo de dinero en calidad de custodios del mismo, se encuentran normados por la Superintendencia de Bancos y Seguros, esto

quiere decir, que la entidad antes mencionada es la única con capacidad para dictar las normas de constitución, aprobación y administración cuando del sector monetario se refiere, asegurando de alguna manera la veracidad y legalidad de estas instituciones.

A este respecto la Superintendencia de Bancos y Seguros, mediante resolución No. 306 expedida el 5 de julio de 2006, reformada el 21 de mayo del 2014, Libro III, Título I, Capítulo I, Sección I, establece las normas para la constitución de las ENTIDADES DEPOSITARIAS DEL AHORRO PREVISIONAL (EDAPS), estipulando su artículo 1 que dichas instituciones “...se constituirán bajo la modalidad de compañías anónimas cuyo objeto social único será la administración del ahorro individual obligatorio y voluntario de los afiliados al seguro general, a través de la conformación de fondos de ahorro previsional; La administración del fondo de reserva, así como, la entrega de las prestaciones de invalidez, vejez y muerte y otros beneficios previsionales. Para su constitución, deberán presentar la solicitud de autorización al Superintendente de Bancos y Seguros, incluyendo la siguiente información:

- 1.1 Nombre o razón social y domicilio de la compañía a constituirse;
  - 1.2 Capital autorizado, suscrito y pagado de la compañía, el número de acciones en que estará dividido y el nombre de los accionistas, con su respectivo porcentaje de participación;
  - 1.3 Plazo de duración de la compañía;
  - 1.4 Nombre, domicilio, nacionalidad y número del registro único de contribuyentes de las personas jurídicas que intervengan como promotoras o fundadoras y, además el nombre del representante legal y el número de cédula o pasaporte, según corresponda.
- Adicionalmente, presentarán el listado de accionistas que mantuvieron un porcentaje

mayor al 6%, hasta el nivel de persona natural. En el caso de personas naturales, éstas presentarán el número de cédula de identidad o pasaporte, según el caso;

1.5 La calidad en la que comparecen los promotores o fundadores; y,

1.6 La solicitud deberá venir acompañada de la siguiente documentación:

1.6.1. Antecedentes personales de los promotores y fundadores que permitan verificar su responsabilidad, idoneidad y solvencia, conforme lo establece el artículo 2;

1.6.2. La que demuestre su condición de representantes de los promotores;

1.6.3. El estudio económico y financiero sustentatorio de la viabilidad de la compañía por constituirse, el que debe fundamentarse en datos actualizados;

1.6.4. El plan estratégico de la nueva institución, que incluya por lo menos un estudio del mercado, de la posición competitiva de la nueva institución, la determinación de los productos y servicios que ofrecería; y, la estructura administrativa, orgánico-funcional; y,

1.6.5. La minuta con el proyecto de contrato de constitución, que debe incluir el estatuto previsto para la entidad depositaria del ahorro previsional. \* TIT. I, CAP. I, SEC. I.”

De esta manera podemos evidenciar que la Ley de Compañías regula exclusivamente lo relacionado a la constitución formal de los fondos, los mismos que son constituidos como compañías anónimas.

○ **¿Cómo incide en la gestión de las entidades administradoras de fondos de cesantía la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero Nacional?**

Las entidades administradoras de fondos de cesantía no se encuentran expresamente normadas en dicho cuerpo normativo, por lo cual no inciden directamente.

- **¿Los afiliados tienen conocimiento de la fundamentación legal en la que se enmarca la administración de fondos de cesantía?**

Formalmente los afiliados mantienen una relación contractual con la entidad administradora del fondo de cesantía, por lo cual se deduce que “formalmente” un individuo al establecer dicha relación tiene pleno conocimiento de lo estipulado en el contrato de adhesión a dicho fondo; “realmente” un individuo que se adhiere a dicho fondo no tiene un conocimiento expreso de la operativización del mismo; ya sea porque las instituciones que administran el fondo de cesantía brindan información básica de como adherirse o en su defecto porque el adherente no presenta interés alguno en conocer la normativa legal que regulan a estos fondos.

#### **4.3.2. Administración fondos de cesantía como fondos de inversión**

- **¿Los afiliados conocen las ventajas y desventajas de la inversión de los fondos de cesantía?**

Las compañías anónimas que administran fondos de cesantía, al ser el lucro su finalidad, crean estrategias de mercadeo para convencer a la población que el producto que presentan poseen las mayores ventajas en el mercado, dependiendo el tipo de inversión que oferten establecerán el riesgo sobre la misma; de esta manera, los individuos que se adhieren a un fondo de cesantía poseen exclusivamente la información que la entidad administradora del fondo les desee brindar.

- **¿Los réditos generados por la inversión de fondos de cesantía responden a los beneficios considerados en los preceptos legales?**

Las entidades depositarias del ahorro previsional, según lo determinado en la Resolución No. 306 de 5 de julio de 2006, reformada el 21 de mayo del 2014, expedida

por la Superintendencia de Bancos y Seguros, en su Capítulo II, Sección I, artículo 14 numeral 14.10 determina: “Abonar los rendimientos de los fondos administrados en cada una de las cuentas individuales de los afiliados, de conformidad con las instrucciones que imparta la Superintendencia de Bancos y Seguros”.

- **¿Cuáles son los beneficios a corto plazo de los afiliados a una entidad de fondos de cesantía?**

Los beneficios a corto plazo para los afiliados son los llamados “préstamos quirografarios”, los cuales por su naturaleza se tramitarán bajo las normas expedidas para los microcréditos de consumo.

- **¿Cuáles son los beneficios a largo plazo de los afiliados a una entidad de fondos de cesantía?**

Los beneficios a largo plazo para los afiliados serán aquellos contratados al adherirse al mismo, efectivamente será la acumulación de los aportes recaudados durante la vigencia del instrumento de adhesión al fondo.

- **¿Los afiliados identifican con facilidad las inversiones más rentables del Sistema Financiero Nacional?**

Los usuarios del Sistema Financiero Nacional, poseen la información que cada una de las instituciones financieras autorizadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros ofertan en el mercado nacional.

- **¿La gestión de los fondos de cesantía realiza una equitativa distribución de rendimiento de la inversión de los afiliados?**

“Formalmente”, conforme la normativa expedida por la Superintendencia de Bancos y Seguros, los adherentes al fondo de cesantía perciben los rendimientos por la ejecución del portafolio de inversiones.

### **4.3. Caso: SCPN**

#### **SERVICIO DE CESANTÍA POLICÍA NACIONAL**

##### **4.3.1. Historia del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional - SCPN**

En diciembre de 1960, se constituyó la Cooperativa de la Cesantía de la Policía Nacional con el objeto de brindar beneficios a los miembros de la Policía Nacional. A partir de la emisión de la Ley de Servicio de Cesantía de la Policía Nacional en julio de 1970. La Cooperativa cambia de nombre al de “Servicio de Cesantía de la Policía Nacional” y su fin es el de otorgar el seguro de cesantía y la devolución de aportes a los miembros cesantes de la institución policial. La Asamblea General constituye la máxima autoridad del Servicio de Cesantía y estará integrada por los delegados de oficiales y tropa de todos los comandos provinciales y dependencias policiales del Ecuador, elegidos de conformidad con la Ley de Servicio de Cesantía de la Policía Nacional y su Reglamento. En diciembre del 2002, se publicó la nueva Ley de Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, la cual en la actualidad se encuentra vigente.

##### **4.3.2. Objeto Social del SCPN**

Otorgamiento integral y equitativo del Seguro de Cesantía, así como la devolución de los aportes a todos los miembros cesantes de la Policía Nacional, de acuerdo a las aportaciones, para garantizar el bienestar individual y familiar al acogerse a la situación de retiro.

### **4.3.3. Cultura Organizacional**

- **Misión del SCPN**

Ser una institución permanente en el tiempo, manteniendo un crecimiento sustentable y sostenido, con un impacto patrimonial positivo, en procura de garantizar y mejorar las prestaciones del personal que cumpla con los requisitos, promoviendo el desarrollo y bienestar de sus afiliados, mediante la otorgación de créditos y generación de inversiones rentables.

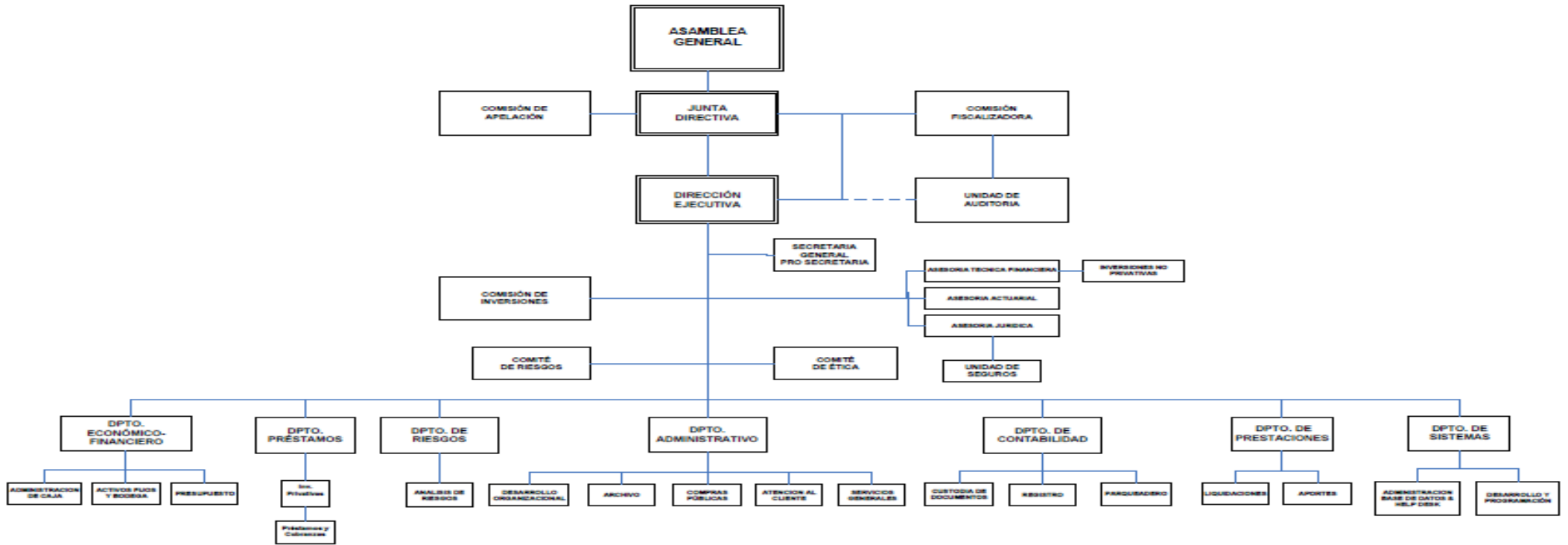
- **Visión del SCPN**

El Servicio de Cesantía para el año 2015, será una institución sólida, eficientemente estructurada y económicamente fortalecida, conformada por personal altamente calificado, que realice un trabajo en equipo, responsable, ético, participativo y solidario, desarrollando un modelo de compromiso, servicio y gestión de calidad, creciendo en el tiempo para buscar un permanente fortalecimiento patrimonial.



“EL FONDO DE INVERSIÓN COMO MEDIO PARA HACER OPERATIVOS  
LOS FONDOS DE CESANTÍA”

**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL SERVICIO DE CESANTÍA  
POLICIA NACIONAL**



**Gráfico 1. Organigrama estructural del SCPN**  
**Fuente:** Informe de Gestión 2012  
**Elaborado por:** Servicio de Cesantía de la Policía Nacional

#### **4.3.4. Situación Financiera del SCPN**

##### **Fuentes de ingresos**

Los ingresos del SCPN están compuestos por:

- El aporte personal mensual equivalente al 7% del haber policial;
- El aporte patronal mensual equivalente al 8.75% del haber policial;
- Ingreso por capital e intereses de inversiones; y,
- Variación por incrementos salariales.

##### **Fuentes de egreso**

Los egresos del SCPN están compuestos por:

- Pago del seguro de cesantía, en relación a los cupos normalmente establecidos;
- Pago de devoluciones de aportes;
- Gastos administrativos y operativos; y,
- Gastos varios.

##### **Estudio actuarial**

Con el objeto de definir los parámetros que permitan el cumplimiento de los derechos y obligaciones del personal policial activo y pasivo, el SCPN contrata a un actuario para que prepare los balances actuariales anuales. Adicionalmente, con el estudio actuarial se realiza con el fin de:

- Valorar la sustentabilidad futura de los fondos administrados por el SCPN, considerando las tasas de contribución, los beneficios, los riesgos involucrados y el esquema de financiamiento vigente;
- Conocer la situación financiera actual y la evolución financiera futura más probable de los fondos administrados por el SCPN;
- Identificar las causas de posibles desequilibrios financieros actuales y futuros;

- Sugerir, en caso de ser necesario, medidas correctivas o cambios en el sistema de financiamiento, para alcanzar o mantener el equilibrio actuarial de los fondos; y,
- Establecer las cuantías básicas y cupos de salida, para el pago de prestaciones por cesantía y devolución de aportes a los miembros policiales que se acogen al retiro.

El Estudio preparado por la empresa actuarial al 30 de junio del 2012, en el análisis de la situación actual del SCPN, indica que los activos financieros del fondo tuvieron un crecimiento, ya que pasaron de US\$242.3 millones en el 2011 a US\$325.3 millones, lo que representa un crecimiento anual de 34.3%. Es decir, los activos financieros actuales son suficientes para cubrir la devolución del total de aportes que suman US\$215.4 millones en el hipotético, pero improbable caso, de disolución del fondo. Por otro lado, los pasivos financieros del fondo tuvieron un crecimiento más acelerado, pasando de US\$6.6 millones en el 2011 a US\$9.7 millones en el 2012. Esto representa un crecimiento anual de 47.9%. Por lo tanto, en el informe de actuaria se indica que los activos financieros han crecido anualmente de manera más lenta de lo que han crecido los pasivos financieros.

Por último, el Servicio de Cesantía de la Policía Nacional - SCPN está regulado por la Superintendencia de Bancos y Seguros del Ecuador.

#### **4.3.5. Servicios ofertados por el SCPN**

Para el Servicio de Cesantía, el Departamento de prestaciones cumple un papel vital dentro de la entidad; el crecimiento de la cartera de préstamos es significativo, lo cual, ha generado el crecimiento del Departamento de Prestaciones.

El mejoramiento en el servicio y atención han sido una premisa para este departamento, por lo que es necesario agilizar los procesos y trámites en la concesión de los préstamos.

Con el fin de contribuir al bienestar social de los miembros de la Policía Nacional y su familia y obtener rentabilidad para incrementar su patrimonio, el Servicio de Cesantía de la Policía Nacional otorga préstamos quirografarios, hipotecarios, prendarios, emergentes y otros a sus asociados.

Las tasas de interés que generan los productos de préstamos cumplen un objetivo equilibrado, por una parte, es primordial para el Servicio de Cesantía brindar oportunidades de financiamiento a sus afiliados y por otra, lograr un rendimiento que permita cumplir con el rendimiento proyectado, rendimiento que permitirá cumplir con las obligaciones por seguro de cesantía de todo el servicio activo cuando le corresponde acogerse a su retiro.

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Préstamos del SCPN (2000), a continuación se presenta una descripción de cada producto de préstamos:

**a. Préstamos quirografarios**

Son aquellos que se otorgan a los miembros policiales en servicio activo, que tengan como mínimo 24 imposiciones mensuales, respaldado mediante documentos firmados por el Representante Legal del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, el prestatario y el garante según sea el caso, para constancia del préstamo concedido; y, se clasifican en ordinarios y extraordinarios.

**b. Préstamos emergentes**

Los préstamos emergente son aquellos que se otorgan a los miembros policiales en servicio activo que tengan como mínimo 6 imposiciones mensuales, por situaciones especiales tales como: calamidad doméstica, enfermedad grave del miembro policial y/o cónyuge, hijos o de sus familiares dependientes de él, en casos fortuitos o de fuerza mayor que ocasionen daños personales y/o a la propiedad del miembro policial. Se dividen en ordinarios y extraordinarios.

**c. Préstamos hipotecarios**

Son aquellos destinados a los miembros policiales en servicio activo que tengan como mínimo 36 imposiciones, con el objeto de satisfacer sus necesidades mediante la adquisición de bienes inmuebles (casas, departamentos, terrenos u oficinas, hipotecados o no) en cualquier lugar del país, incluyendo planes de vivienda patrocinados por entidades públicas o privadas o con garantía hipotecaria de un bien inmueble de propiedad del miembro policial solicitante, así como también, para el pago de valores adeudados por préstamos hipotecarios en otras entidades del sistema nacional financiero, sin que sea impedimento para aquellos miembros de la Policía Nacional que ya dispongan de bienes inmuebles al momento de solicitar el préstamo.

**d. Préstamos prendarios**

Son aquellos destinados a los miembros policiales en servicio activo que tengan como mínimo 36 imposiciones mensuales, con el objeto de satisfacer sus necesidades mediante la adquisición de bienes de consumo duradero nuevos, cuyo monto máximo será de US\$35,000.

**e. Inversiones del SCPN**

La colocación de préstamos representa el principal medio de inversión que realiza el SCPN con el fin de obtener ingresos para cubrir el seguro de cesantía. A continuación se muestra los tipos de inversión y su valor al 31 de octubre del 2013, como se aprecia a continuación.

**Tabla N° 5:** Clasificación de las inversiones del SCPN

TIPO DE INVERSIÓN	VALOR (USD)
Inversiones de deuda renta fija sector privado	117,680,354
Inversiones de capital renta variable sector privado	15,535,753
Inversiones de deuda renta fija sector público	9,148,215
Inversiones privativas (préstamos)	260,800,593
Ingresos por inversiones sector externo	17,091,697
<b>TOTAL</b>	<b>420,256,612</b>

**Elaborado por:** César Murgueitio Villarreal

**Fuente:** SCPN2013

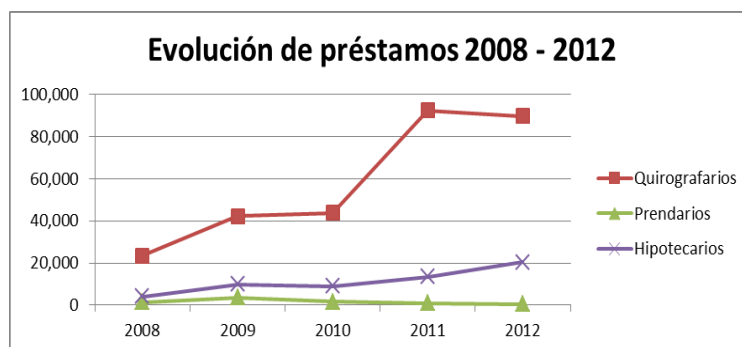
La evolución en la concesión de los préstamos desde el año 2008 al 2012, se muestra a continuación:

**Tabla N° 6:** Tabla de evolución de préstamos (USD)

Año	Quirografarios	Prendarios	Hipotecarios	Total anual
2008	23,389	1,334	4,055	28,778
2009	42,092	3,724	9,912	55,728
2010	43,692	1,662	8,879	54,233
2011	92,413	971	13,392	106,776
2012	89,621	525	20,373	110,519
Total	291,207	8,216	56,611	356,034

**Elaborado por:** César Murgueitio Villarreal

**Fuente:** SCPN2013



**Gráfico N° 2:** Gráfico de evolución de préstamos  
**Fuente:** Estados financieros anuales - SCPN 2013

La cantidad de préstamos otorgados durante el año 2012 se detalla a continuación:

**Tabla N° 7:** Cantidad de préstamos otorgados

<b>Tipo de préstamo</b>	<b>Cantidad del préstamos</b>	<b>Valor</b>
		(en miles de U.S. dólares)
Emergentes	384	922
Ordinarios	5,356	41,767
Extraordinarios	4,131	47,022
Hipotecarios	372	20,373
Prendarios	26	525
<b>Total</b>	<b>10,269</b>	<b>110,609</b>

**Fuente:** Estados financieros anuales

**Elaborado por:** SCPN 2013

El SCPN cuenta con procedimientos establecidos para la colocación de préstamos; sin embargo, éstos no han sido debidamente documentados mediante un manual de procedimientos para la otorgación de préstamos. El que no se cuente con un manual de procedimientos para préstamos, existe la posibilidad de que se presenten los siguientes inconvenientes:

- Los préstamos recibidos no sean debidamente aprobados previa a su concesión;
- Se generen demoras o cuellos de botella durante el proceso de la concesión de préstamos;
- y,
- Se transfiera el dinero de los préstamos en cuentas que no corresponda al beneficiario.

Los préstamos no se contabilicen en el período correcto

#### **4.4. Análisis de caso SCPN**

##### **4.4.1. Marco Jurídico Ecuatoriano**

- **¿Se aplica los preceptos Constitucionales, en la operatividad de la gestión de los fondos de cesantía y de inversión?**

La Constitución de la República, no establece dentro de su articulado una disposición expresa para la operativización de los fondos de cesantía a través de los fondos de inversión; éstos se

encuentran regulados bajo lo determinado en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, regulada únicamente como fondos de administración de terceros.

Si se considera que el SCPN por su naturaleza es una institución financiera, esta debe registrarse bajo las normas establecidas para el Sistema Financiero, la norma suprema de nuestro país en su artículo 308 señala como finalidad del sistema mencionado la preservación de los depósitos, esto quiere decir que el dinero consignado en el SCPN debe estar encausado dentro de la finalidad mencionada, entendiéndose como depósito a la reserva monetaria custodiada para ser utilizada en un futuro.

- **¿La gestión de fondos de cesantía responde a lo establecido en la Ley de Seguridad Social?**

La Ley de Seguridad Social su artículo 49 señala que los fondos y reservas de los seguros de invalidez, vejez y muerte, riesgos del trabajo y cesantía, así como los del Seguro Campesino, se administrarán y mantendrán separadamente del patrimonio del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y no podrán ser dispuestos ni inmovilizados para otros fines tan solo siendo posible en los casos de los fondos de cesantía su utilización en concepto de garantía de préstamos quirografarios.

Siguiendo la línea de lo determinado por la ley de Seguridad Social, el dinero consignado por fondos de cesantía, no puede ni debe ser utilizado para el financiamiento de otras actividades de la entidad. Esto quiere decir que, la entidad como tal debe contar con los fondos y financiamiento propio para su actuación, separado de lo consignado por fondos de cesantía.



A este respecto, el SCPN percibe por parte de sus afiliados el dinero por fondos de cesantía, haciendo creer al usuario que su dinero permanecerá en una caja de ahorro, más no se aclara que las actividades financieras de la SCPN, están capitalizadas con los propios aportes de los afiliados.

El peligro en esta clase de manejo de fondos es grave, pues el dinero fluctúa sin la seguridad de que al momento de que el afiliado cese en sus funciones este pueda contar de manera inmediata con su dinero. Si se toma en cuenta que existen cientos de maestros inmersos en esta institución financiera, existe la posibilidad de muchos de ellos coincidan en tiempo y espacio con el fin de reclamar aquello que les pertenece, dejando a la entidad financiera con una balanza en negativo por la cantidad de dinero que por derecho debe entregar y con el cual no cuenta.

Ahora bien en temas netamente relacionados con el monto de aportación. La Ley de Seguridad Social a este respecto en su disposición transitoria Décimo Sexta señala que tan solo el 2% de la aportación obligatoria forma parte de los fondos de cesantía, sentando las reglas del juego. En donde el usuario sabe cuál es su aporte y cuánto va a percibir en un futuro por el mismo, mientras que por otro lado las aportaciones realizadas por este mismo concepto al SCPN no tiene un techo, haciendo creer al afiliado que mientras más alta es la aportación mayor será el monto a retirar, sin tener en cuenta que lo aportado no refleja el monto a percibir ya que esta tiene un límite de lo que se puede entregar por este concepto, jugando con las esperanzas de sus afiliados.

- **¿Las instituciones administradoras de fondos de cesantía están constituidos según lo establece la Ley de Compañía, bajo que Registro Oficial y con qué objeto social?**

Los negocios que representan manejo directo de dinero en calidad de custodios del mismo, se encuentran normados por la Superintendencia de Bancos y Seguros, esto quiere decir, que la entidad antes mencionada es la única con capacidad para dictar las normas de constitución, aprobación y administración cuando del sector monetario se refiere, asegurando de alguna manera la veracidad y legalidad de estas instituciones.

A este respecto la Superintendencia de Bancos y Seguros, mediante resolución No. 306 expedida el 5 de julio de 2006, reformada el 21 de mayo del 2014, Libro III, Título I, Capítulo I, Sección I, establece las normas para la constitución de las ENTIDADES DEPOSITARIAS DEL AHORRO PREVISIONAL (EDAPS), estipulando su artículo 1 que dichas instituciones “(...)se constituirán bajo la modalidad de compañías anónimas cuyo objeto social único será la administración del ahorro individual obligatorio y voluntario de los afiliados al seguro general, a través de la conformación de fondos de ahorro previsional; La administración del fondo de reserva así como la entrega de las prestaciones de invalidez, vejez y muerte y otros beneficios previsionales.

Para su constitución, deberán presentar la solicitud de autorización al Superintendente de Bancos y Seguros, incluyendo la siguiente información:

1.1 Nombre o razón social y domicilio de la compañía a constituirse;

1.2 Capital autorizado, suscrito y pagado de la compañía, el número de acciones en que estará dividido y el nombre de los accionistas, con su respectivo porcentaje de participación;

1.3 Plazo de duración de la compañía;

1.4 Nombre, domicilio, nacionalidad y número del registro único de contribuyentes de las personas jurídicas que intervengan como promotoras o fundadoras y, además el nombre del representante legal y el número de cédula o pasaporte, según corresponda. Adicionalmente, presentarán el listado de accionistas que mantuvieren un porcentaje mayor al 6%, hasta el nivel de persona natural. En el caso de personas naturales, éstas presentarán el número de cédula de identidad o pasaporte, según el caso;

1.5 La calidad en la que comparecen los promotores o fundadores; y,

1.6 La solicitud deberá venir acompañada de la siguiente documentación:

1.6.1. Antecedentes personales de los promotores y fundadores que permitan verificar su responsabilidad, idoneidad y solvencia, conforme lo establece el artículo 2;

1.6.2. La que demuestre su condición de representantes de los promotores;

1.6.3. El estudio económico y financiero sustentatorio de la viabilidad de la compañía por constituirse, el que debe fundamentarse en datos actualizados;

1.6.4. El plan estratégico de la nueva institución, que incluya por lo menos un estudio del mercado, de la posición competitiva de la nueva institución, la determinación de los productos y servicios que ofrecería; y, la estructura administrativa, orgánico-funcional; y,

1.6.5. La minuta con el proyecto de contrato de constitución, que debe incluir el estatuto previsto para la entidad depositaria del ahorro previsional. \* TIT. I, CAP. I, SEC. I.

De esta manera podemos evidenciar que la Ley de Compañías regula exclusivamente lo relacionado a la constitución formal de los fondos, los mismos que son constituidos como compañías anónimas.

- **¿Cómo incide en la gestión de las entidades administradoras de fondos de cesantía la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero Nacional?**

Las entidades administradoras de fondos de cesantía no se encuentran expresamente normadas en dicho cuerpo normativo, por lo cual no inciden directamente.

- **¿Los afiliados tienen conocimiento de la fundamentación legal en la que se enmarca la administración de fondos de cesantía?**

Formalmente los afiliados mantienen una relación contractual con la entidad administradora del fondo de cesantía, por lo cual se deduce que “formalmente” un individuo al establecer dicha relación tiene pleno conocimiento de lo estipulado en el contrato de adhesión a dicho fondo; “realmente” un individuo que se adhiere a dicho fondo no tiene un conocimiento expreso de la operativización del mismo; ya sea porque las instituciones que administran el fondo de cesantía brindan información básica de como adherirse o en su defecto porque el adherente no presenta interés alguno en conocer la normativa legal que regulan a estos fondos.

#### **4.4.2. Administración fondos de cesantía como fondos de inversión**

- **¿Los afiliados conocen las ventajas y desventajas de la inversión de los fondos de cesantía?**

Las compañías anónimas que administran fondos de cesantía, al ser el lucro su finalidad, crean estrategias de mercadeo para convencer a la población que el producto que presentan poseen las mayores ventajas en el mercado, dependiendo el tipo de inversión que oferten

establecerán el riesgo sobre la misma; de esta manera, los individuos que se adhieren a un fondo de cesantía poseen exclusivamente la información que la entidad administradora del fondo les desee brindar.

- **¿Los réditos generados por la inversión de fondos de cesantía responden a los beneficios considerados en los preceptos legales?**

Las entidades depositarias del ahorro previsional, según lo determinado en la Resolución No. 306 de 5 de julio de 2006, reformada el 21 de mayo del 2014, expedida por la Superintendencia de Bancos y Seguros, en su Capítulo II, Sección I, artículo 14 numeral 14.10 determina: “Abonar los rendimientos de los fondos administrados en cada una de las cuentas individuales de los afiliados, de conformidad con las instrucciones que imparta la Superintendencia de Bancos y Seguros”.

- **¿Cuáles son los beneficios a corto plazo de los afiliados a una entidad de fondos de cesantía?**

Los beneficios a corto plazo para los afiliados son los llamados “préstamos quirografarios”, los cuales por su naturaleza se tramitarán bajo las normas expedidas para los microcréditos de consumo.

- **¿Cuáles son los beneficios a largo plazo de los afiliados a una entidad de fondos de cesantía?**

Los beneficios a largo plazo para los afiliados serán aquellos contratados al adherirse al mismo, efectivamente será la acumulación de los aportes recaudados durante la vigencia del instrumento de adhesión al fondo.

- **¿Los afiliados identifican con facilidad las inversiones más rentables del Sistema Financiero Nacional?**

Los usuarios del Sistema Financiero Nacional, poseen la información que cada una de las instituciones financieras autorizadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros ofertan en el mercado nacional.

- **¿La gestión de los fondos de cesantía realiza una equitativa distribución de rendimiento de la inversión de los afiliados?**

Al igual que el caso analizado anteriormente, “formalmente”, conforme la normativa expedida por la Superintendencia de Bancos y Seguros, los adherentes al fondo de cesantía perciben los rendimientos por la ejecución del portafolio de inversiones.

**4.5. Estudio Comparativo Casos Analizados**

**Tabla N° 8:** Estudio Comparativo casos analizados

MARCO LEGAL VIGENTE SOBRE LOS FONDOS DE CESANTÍA	CASO FCME	CASO SCPN
<p>Resolución de la Superintendencia de Bancos y Seguros No. 306 de 05 de julio de 2006, reformada el 21 de mayo de 2014.</p>	<p>Corporación, sin fines de lucro, de derecho privado regulado por las Disposiciones del Título XXIX, Libro I del Código Civil.</p>	<p><b>Ley de Servicio de Cesantía de la Policía Nacional</b></p> <p><b>Art. 35.-</b> Son fondos del servicio de cesantía de la Policía Nacional los siguientes:</p> <p><b>a) fondo ordinario constituido por:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- las aportaciones mensuales calculadas en base al sueldo imponible que percibe el miembro de la institución, no menor al 15%, según el porcentaje que fije la Asamblea General;</li> <li>2.- El aporte patronal del Estado en el mismo porcentaje determinado para el personal de las demás ramas de la fuerza pública, calculado en base al sueldo imponible;</li> <li>3.- Los descuentos que se hicieren a quienes faltaren al servicio;</li> <li>4.- Las rentas que produce este fondo;</li> <li>5.- el 70% de las rentas que produce el fondo de reserva;</li> <li>6.- los ingresos generados por la prestación del servicio, de policías especiales, de acuerdo con el respectivo reglamento; y,</li> <li>7.- y demás ingresos que se crearen posteriormente destinados</li> </ol>

		<p>a este fondo.</p> <p><b>b) El fondo de reserva</b> constituido por los bienes raíces de propiedad del servicio de cesantía de la policía nacional, más las utilidades que produce este fondo en cada ejercicio contable; y,</p> <p><b>c) El fondo extraordinario</b> constituido por legados y donaciones que se hicieron en beneficio del servicio de cesantía de la policía nacional, y las cesantías o devoluciones de aportes que carezcan de beneficiario, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.</p>
<p>Art. 1.- “... cuyo objeto social único será la administración del ahorro individual obligatorio y voluntario de los afiliados al seguro general, a través de la conformación de fondos de ahorro previsional, la administración del fondo de reserva; así como la entrega de las prestaciones de invalidez, vejez y muerte y otros beneficios previsionales...”</p>	<p>Fondo complementario previsional cerrado registrado ante la Superintendencia de Bancos y Seguros, con atribución de administrar patrimonios autónomos constituidos por aportes voluntarios de afiliados que laboran en el Sistema Educativo Nacional.</p>	<p><b>Ley de Servicio de Cesantía de la Policía Nacional</b></p> <p><b>Art. 1.-</b> El servicio de cesantía de la policía Nacional, es una persona jurídica con autonomía económica y administrativa, con finalidad social.</p>

**Elaborado por:** César Murgueitio Villarreal



#### **4.6. Comentario:**

##### **Respecto a términos generales de los fondos de cesantía y de inversión,**

Los fondos de cesantía regulados bajo el marco jurídico ecuatoriano carecen de especificidad regulatoria, debido a que no existe una norma de carácter orgánico que dirima la creación, procedimientos y finalidad de los mismos.

De esta manera, se puede encontrar que las diversas leyes ordinarias creadas para el funcionamiento de los fondos de cesantía, son dispersas e individualizadas para cada sistema de cesantía, respondiendo a intereses netamente financieros de quienes los conforman, siendo el sistema financiero y el mercado los reguladores; ya que no existe una política pública regulatoria que ampare a los dueños del capital.

El fondo de cesantía creado bajo leyes individualizadas, permite evidenciar discriminación en contra de las personas según lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, en cuanto a la igualdad formal que debe poseer y asegurar una Ley al ser expedida.

Tomando en consideración que todas las personas nacidas en el territorio nacional, somos ciudadanos ecuatorianos por nacimiento y por lo tanto titulares de derechos y obligaciones, tal como lo señala la Constitución, es evidente que debe existir una igualdad considerando a cada ciudadano como un sujeto más, no como un objeto de producción monetaria; Es así que la individualización de normas para los diferentes sectores, atentan directamente a la igualdad del ciudadano ecuatoriano, para lo cual el estado deberá expedir una norma de carácter

orgánico que establezca formalmente el derecho a la cesantía, sin que la profesión sea motivo de discriminación.

En la actualidad, los Fondos que alimentan la cuenta cesantía de aun aportante, son fondos que ingresan a una cuenta única en donde en vez de generar renta, permanecen congelados, dando la idea de que los mismos forman parte de un ahorro para contingentes futuros, los cuales con la generación de proyectos de inversión a corto, mediano y largo plazo podrían generar réditos directos al aportante. La aplicación de un efectivo portafolio de inversiones de la acumulación de los fondos de cesantía de los diversos actores de la colectividad, resultará en mayores réditos efectivos para los aportantes del mencionado fondo.

## **CAPÍTULO V**

### **DISCUSIÓN**

#### **6.1. Conclusión**

6.1.1. La dispersión de normas de carácter legal y reglamentario que regulan los fondos de cesantía han originado que las personas jurídicas, sea cual fuere su naturaleza, administradoras de dichos fondos, propendan el lucro, en vez de poseer una visión social a favor de sus afiliados.

6.1.2. La escasa supervisión por parte de los órganos de control como la Superintendencia de Bancos y Seguros, Superintendencia de Compañías e Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, han generado que las personas jurídicas que administran los fondos de cesantía actúen bajo las regulaciones del mercado, evidenciando una clara desatención a los reales beneficiarios de dichos fondos.

6.1.3. Las personas jurídicas que administran los fondos de cesantía no poseen un plan de diversificación de inversiones a mediano y largo plazo.

6.1.4. La falta de homologación de la cesantía para los diversos actores de la sociedad ecuatoriana evidencia una clara discriminación para con sus ciudadanos, siendo esta, una discriminación por el tipo de profesión que cada ciudadano posea.

6.1.5. La carencia de rentabilidad de los fondos de cesantía, responde a la falta de legislación específica que permita una mayor operatividad a través de fondos de inversión a mediano y largo plazo.

#### **6.2. Recomendaciones**

6.2.1. Expedir una norma de carácter orgánico que regule la administración de los fondos de cesantía a nivel nacional.

6.2.2. Expedir normas de carácter reglamentario que regulen las especificidades y tipos de cesantía acorde a las diferentes profesiones existentes en el Ecuador.

6.2.3. Crear órganos de la administración pública central que se encarguen de generar políticas públicas para la adecuada administración del sistema de cesantía que posean potestad regulatoria para con el mercado ecuatoriano.

6.2.4. Establecer un control más riguroso encaminado a eliminar los perjuicios existentes en contra de los aportantes del fondo.

6.2.5. Incorporar en la legislación propuesta en el presente estudio la posibilidad de generar portafolios de inversión adecuados para la inversión de fondos de cesantía.

## **BIBLIOGRAFÍA**

- ASAMBLEA CONSTITUYENTE. (- de - de 2008). SSSSSSSS. Recuperado el 04 de 03 de 2014, de Casas, S. d. (1997). *La Fiducia*. España.
- COMERCIO, E. (25 de SEPTIEMBRE de 2011). Obtenido de <http://www.elcomercio.com/buscador/?text=ANIVERSARIO%20FCME&matchMode=3&type=NWS,VID,AUD,PGL,EXT,EXT,POL,POS>:
- CONSTITUCIÓN. (2008), [www. senplades.gob.ec/](http://www.senplades.gob.ec/)
- EDICIONES LEGALES. (2008). <http://www.edicioneslegales.com.ec/>. Obtenido de <http://www.edicioneslegales.com.ec/>: <http://www.edicioneslegales.com.ec/>
- EDICIONES LEGALES. (2011). <http://www.edicioneslegales.com.ec/>. Obtenido de <http://www.edicioneslegales.com.ec/>: <http://www.edicioneslegales.com.ec/>
- EL MERCURIO, D. I. (29 de 09 de 2010). Obtenido de [http://www.elmercurio.com.ec/253324-  
http://www.elmercurio.com.ec/253324-%C2%BFque-es-como-y-cuando-el-iess-entrega-el-fondo-de-cesantia/#.U1SmuVdSviA](http://www.elmercurio.com.ec/253324-http://www.elmercurio.com.ec/253324-%C2%BFque-es-como-y-cuando-el-iess-entrega-el-fondo-de-cesantia/#.U1SmuVdSviA)
- ENCICLOPEDIA DE LA ECONOMIA. (- de - de 2012). Obtenido de <http://www.economia48.com/spa/d/ahorro/ahorro.htm>:
- ESCUADERO et.al.,. (2003). *Mercado de Capital: Estudio sobre bolsa, fondos de inversión, política monetaria del BCE* (PRIMERA ed., Vol. 1). (C. IGLESIAS, Ed., & N/A, Trad.) BARCELONA, ., ESPAÑA: NETBIBLO S.L.
- FCME. (- de - de 2012). Obtenido de <http://www.fcme.com.ec/cms/index.php/institucional/directorio>:
- IESS. (2010). *LEY DE CESANTIA ECUADOR*. Obtenido de <https://www.iess.gob.ec/en/web/afiliado/cesantia>:
- LMV. (2013). [http://www.aaffe.org/marco\\_legal.cfm](http://www.aaffe.org/marco_legal.cfm). Obtenido de [http://www.aaffe.org/marco\\_legal.cfm](http://www.aaffe.org/marco_legal.cfm): [http://www.aaffe.org/marco\\_legal.cfm](http://www.aaffe.org/marco_legal.cfm)
- LSS, L. D. (2010). Recuperado el 19 de 04 de 2014, de <http://www.ecuadorlegalonline.com/biblioteca/ley-de-seguridad-social-ecuador/>:
- MARTÍNEZ, P. I. (- de - de s/f). Recuperado el 15 de 04 de 2014, de [http://www.mapfre.com/documentacion/publico/i18n/catalogo\\_imagenes/grupo.cmd?path=1070205](http://www.mapfre.com/documentacion/publico/i18n/catalogo_imagenes/grupo.cmd?path=1070205):
- ONU. (2013). *PRINCIPIOS DEL PACTO MUNDIAL*. ONU.

- PGC., P. g. (- de - de 2013). Plan general contable) Recuperado el 17 de 04 de 2014, de [http://www.plangeneralcontable.com/?tit=guia-del-pgc-de-pymes&name=GeTia&contentId=man\\_pgcpym&lastCtg=ctg\\_13&manPage=8#m24](http://www.plangeneralcontable.com/?tit=guia-del-pgc-de-pymes&name=GeTia&contentId=man_pgcpym&lastCtg=ctg_13&manPage=8#m24):
- R.O N° 644. (29 de JULIO de 2009). LEY DE FONDOS DE RESERVA Y REGIMEN SOLIDARIO DE CESANTIA VIENTE. *LEY DE FONDOS DE RESERVA Y REGIMEN SOLIDARIO DE CESANTIA VIENTE, 1(1), 1ERA, 2.* (A. CONSTITUYENTE, Ed.) QUITO, PICHINCHA, ECUADOR: N/A.
- REBADÁN, F. M. (- de - de 1984). LOS FONDOS DE PENSIONES: Su futuro en Espama. *LOS FONDOS DE PENSIONES: Su futuro en Espama.* MADRID, ESPAÑA.
- SAMPIERI, FERNÁNDEZ Y BAPTISTA. (2006). *METODOLOGIA DE LA INVERSIÓN* (CUARTA ed.). (M. G. HILL, Ed.) MEXICO, MÉXICO: MC. GRAW HILL.
- SBS. (- de septiembre de 2010). <http://www.superban.gob.ec>. Recuperado el 19 de abril de 2014, de <http://www.superban.gob.ec>: <http://www.superban.gob.ec>
- SENPLADES PNBV. (- de - de 2013). <http://www.buenvivir.gob.ec/>. (S. N. Senplades, Ed.) Recuperado el 15 de 04 de 2014, de <http://www.buenvivir.gob.ec/>: <http://www.buenvivir.gob.ec/>
- VERGARA, A. J. (s.f.). *EL UNIVERSAL DE MÉXICO GDA.*
- WELLS, F. (- de - de 2012). EL FUTURO EN TUS MANOS) Recuperado el 17 de 04 de 2014, de <http://www.elfuturoentusmanos.org/es/resources/4%20AHORRAR%20INVERTIR%20Y%20ACUMULAR%20RIQUEZA.pdf>:


# ANEXOS

## **ANEXO 1**

### **ESTATUTO DEL FCME**



**ANEXO 2:  
FORMULARIO SCPN-FO-01.03.01  
Solicitud de Préstamo Ordinario impreso**

		<b>SERVICIO DE CESANTIA DE LA POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR</b>			
<b>SOLICITUD DE CALIFICACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO</b>			No.		
<b>DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:</b>					
<input type="text"/>		<input type="text"/>			
<b>APELLIDOS:</b> PATERNO	<b>MATERNO</b>	<b>NOMBRES COMPLETOS</b>			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
<b>CEDULA CIUDADANIA</b>	<b>GRADO</b>	<b>UNIDAD A LA QUE PERTENECE</b>	<b>TELEFONO UNIDAD</b>		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
<b>DIRECCION DOMICILIARIA</b>		<b>TELEF. DOMICILIO</b>	<b>CELULAR</b>		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
<b>DATOS PERSONALES DEL CONYUGE:</b>					
<input type="text"/>		<input type="text"/>			
<b>APELLIDOS:</b> PATERNO	<b>MATERNO</b>	<b>NOMBRES COMPLETOS</b>			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
<b>CEDULA CIUDADANIA</b>	<b>GRADO</b>	<b>LOGAR DE TRABAJO O UNIDAD A LA QUE PERTENECE</b>	<b>TELEFONO TRABAJO</b>		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
<b>DIRECCION DE UN FAMILIAR CERCAÑO</b>		<b>TELEF. DOMICILIO</b>	<b>CELULAR</b>		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
<b>PRESTAMO SOLICITADO:</b>	<b>MONTO:</b> <input type="text" value="USD."/>	<b>PLAZO:</b> <input type="text"/>			
Para el efecto me permito solicitar la calificación respectiva, con la finalidad de que se me conceda el Préstamo Hipotecario para la adquisición de:					
<b>CASA</b> <input type="checkbox"/>	<b>DEPARTAMENTO</b> <input type="checkbox"/>	<b>TERRENO</b> <input type="checkbox"/>			
<b>REQUISITOS PARA LA CALIFICACIÓN:</b>					
	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	
capacidad de endeudamiento	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	certificados otorgados por el municipio, sobre las posesiones o secciones que tiene el inmueble.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
copias de estados y papeles de violación de compraventa y se notarios.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Plan de parcelación, escritura de la partición de propiedad rural urbana, aproada por el municipio e inscrita ante el registro de la propiedad.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
copias de la escritura del inmueble a ser adquirido.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	certificados de estado de obra o el pago de expensas de condominio, si aplica caso.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
certificado de gravamen del registro de la propiedad, con el número de la obra.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Actas del inmueble a ser adquirido, realizados por un perito calificado por la superintendencia de banca y seguros.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
carta de pago de impuesto predial correspondiente al año anterior a la fecha de solicitud.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
compromiso de compraventa del inmueble.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Adjunto la respectiva documentación requerida en el reglamento e instructivo de Préstamos del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional.					
_____ FECHA DE PRESENTACION		_____ FIRMA DEL SOLICITANTE		_____ RECIBIDA POR EL ENCARGADO DE PRESTAMOS	
_____ FIRMA DEL CONYUGE		_____ FIRMA:			
OBSERVACIONES: .....					
<b>PARA USO EXCLUSIVO DEL SERVICIO DE CESANTIA</b>					
<b>PRECIO DEL INMUEBLE SEGUN AVALUO PERICIAL</b>	<input type="text" value="USD."/>	<b>90 % DEL VALOR DEL INMUEBLE - P. MENOR A 15.000</b>	<input type="text" value="USD."/>		
		<b>80% DEL VALOR DEL INMUEBLE - P. MENOR A 30.000</b>	<input type="text" value="USD."/>		
<b>SOLICITUD NEGADA</b>	<input type="checkbox"/>	<b>SOLICITUD APROBADA</b>	<input type="checkbox"/>	<b>MONTO:</b> <input type="text" value="USD."/>	<b>PLAZO:</b> <input type="text"/>
<b>FECHA DE APROBACION COMISION DE INVERSIONES</b> <input type="text"/>					
_____ O PRESIDENTE DE LA COMISION DE INVERSIONES DEL SERVICIO DE CESANTIA DE LA POLICIA NACIONAL.			_____ O SECRETARIA DE LA COMISION DE INVERSIONES DEL SERVICIO DE CESANTIA DE LA POLICIA NACIONAL.		
ORIGINAL: DIFUL PRESTAMOS		AMABILLO: COMISION INVERSIONES		CELESTIE: BENEFICIARIO	

### ANEXO 3

#### FORMULARIO SCPN-FO-01.03.02

#### Contrato de Mutuo



#### CONTRATO DE MUTUO PRESTAMOS HIPOTECARIOS FO- 01.03.05

#### SERVICIO DE CESANTÍA DE LA POLICIA NACIONAL

#### CONTRATO DE MUTUO CON INTERESES REAJUSTABLES

Comparecen a la suscripción del presente contrato por una parte el Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, representado por el señor Coronel de Policía de E.M.....

....., quien suscribe al pie del presente documento, en calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal; a quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará simplemente el Servicio de Cesantía de la Policía Nacional; y por otra el(los) señor(es).....

..., por sus propios y personales derechos (y por los que tienen en la sociedad conyugal o sociedad de bienes), a quienes en lo posterior se les denominará simplemente como el(los) deudor(es) y como garante(s) solidario(s) el(los) señor(es).....

Las partes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato de préstamo o mutuo, contenido al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Antecedentes.-** El Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, entrega al(los) señor(es)

....., en calidad de préstamo la cantidad de ..... dólares de los Estados Unidos de América, con una tasa de interés del.....% anual, reajutable semestralmente; y, éste(os) declara(n) recibirla en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, sin reclamo alguno, préstamo que deberá cancelarse de acuerdo a la tabla de amortización que se inserta en este documento.

El Servicio de Cesantía podrá emitir documento de crédito por cada dividendo acordado o por la totalidad del préstamo, el mismo que deberá ser pagado a la fecha de su vencimiento; además el préstamo estará respaldado por el correspondiente pagaré a la orden, sin que el mismo implique en forma alguna una duplicación de la obligación.

**SEGUNDA: Intereses.-** Las partes convienen expresamente en que la tasa de interés inicial del préstamo que se concede a los deudores será reajustada cada ciento ochenta días a partir de la firma del presente contrato de acuerdo a la resolución que adopte la Junta Directiva.

**TERCERA: Mora.-** En el evento de que el deudor principal y garante incurran en mora en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Servicio de Cesantía, se comprometen a pagar

el interés de mora que para este efecto permitan las leyes y regulaciones del Banco Central del Ecuador y que estén vigentes a la fecha de su vencimiento.

**CUARTA: Vencimiento.-** En caso de mora o incumplimiento de una o más cuotas fijadas en la tabla de amortización, o en el evento de haber sido dado de baja de las filas policiales, el(los) deudor(es) expresamente autoriza(n) al Servicio de Cesantía para que pueda declarar de plazo vencido la totalidad de la obligación, hacer efectivos el título ejecutivo, las garantía hipotecaria y las señaladas en el Reglamento Interno para el Otorgamiento de Préstamos del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional; y, pueda exigir el pago de la totalidad del préstamo más los intereses de mora, incluyendo los gastos judiciales, honorarios profesionales y en general cualquier otro gasto que pueda originar el cobro de la obligación adquirida.

**QUINTA: Autorización.-** En caso de que el deudor incurriera en mora para con el Servicio de Cesantía, expresamente autoriza a éste Organismo, para que solicite al Departamento de Procesamiento de Datos de la Policía Nacional además de las cuotas normales, el descuento de los dividendos atrasados más los intereses, incluidos los de mora; y, en forma inmediata como miembro policial al ser dado de baja de las filas institucionales, se realice la liquidación de mi seguro de cesantía o devolución de aportes para el cobro de la obligación, intereses y gastos en general.

**SEXTA: Pagos.-** El pago de los dividendos mensuales de amortización de la deuda se efectuará mediante el descuento de los haberes mensuales que corresponden al deudor como miembro activo de la Policía Nacional.

El Servicio de Cesantía de la Policía Nacional reconoce el derecho del deudor de pagar anticipadamente la totalidad de lo adeudado o realizar pagos parciales en cantidades mayores a una cuota en ventanilla hasta los trece primeros días de cada mes. Los intereses se pagarán sobre el saldo pendiente. Se deja constancia que, tales pagos no implicará novación o condonación de ninguna naturaleza y por lo tanto no afectaran al derecho del Servicio de Cesantía para exigir la total cancelación de la deuda más sus respectivos intereses y gastos.

Las precancelaciones parciales únicamente disminuirán el plazo del préstamo y se continuará con los descuentos establecidos en la tabla inicial, de acuerdo al capital pendiente de pago; para lo cual, se deberá generar una nueva tabla de amortización, tomando en consideración el saldo del capital adeudado y el número de cuotas establecidas para el mismo en la tabla inicial, reajustando únicamente las fechas y los intereses correspondientes.

**SEPTIMA: Solidaridad.-** Se deja expresa constancia que el(los) señor(es)

.....  
 ....., en su(s) calidad(es) de garante(s) solidario(s), por sus propios y personales derechos, expresamente acepta(n) que en el caso de incumplimiento de la obligación por parte del (de los) deudor(es) principal(es), se obliga(n) en el valor del préstamo solicitado por el(los) deudor(es), más los intereses, incluidos los de mora y todos los gastos judiciales o extrajudiciales que se ocasionen para el cobro de los valores del préstamo; renunciando a las excepciones y beneficios de orden, exclusión y división de bienes; y, en el caso de los miembros policiales expresamente autoriza(n) al Servicio de Cesantía para que solicite al Departamento de Procesamiento de Datos de la Policía Nacional, además de los dividendos mensuales insolutos se descuenten de sus

haber según las alternativas previstas en las cláusulas que anteceden y de ser el caso esta obligación se hará efectiva con su seguro de cesantía y/o devolución de aportes.

**OCTAVA.- Gastos.-** Todos los gastos e impuestos que ocasionen la celebración, cancelación, perfeccionamiento y ejecución de este contrato así como de sus garantías, si fuere del caso, serán de cuenta exclusiva del(de los) deudor(es).

**NOVENA: Jurisdicción.-** Las partes para los efectos previstos en el presente contrato, renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite ejecutivo o coactivo, a elección del demandante.

Visto, leído y entendido el presente contrato, las partes se ratifican en las cláusulas que anteceden y para constancia firman en Quito, Distrito Metropolitano al (los) .....día (s) del mes de .....del dos mil.....

Representante Legal del SCPN

Deudor principal

f).....

f)

.....

Nombre.....

Nombre.....

**DIRECTOR EJECUTIVO**

**C.C. No.**

.....

f).....

**ANEXO 3**

**FORMULARIO SCPN-FO-01.03.03**

**Pagaré**



**PAGARE PRESTAMOS HIPOTECARIOS FO- 01.03.03**

**SERVICIO DE CESANTÍA DE LA POLICIA NACIONAL**

**PAGARE A LA ORDEN CON VENCIMIENTOS SUSCESIVOS E INTERESES  
REAJUSTABLES SEMESTRALMENTE**

**No. 001**

**POR USD.....00**

**POR EL VALOR RECIBIDO, el (los) suscrito (s)**

	C.C. No.
	C.C. No.

Debo (emos) y pagaré (mos) incondicionalmente en el lugar que se me (nos) reconvenga a la orden del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, en la ciudad de Quito o en el lugar en que fuere reconvenido (s), la cantidad de .....  
**DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, en un plazo de .....meses, por igual valor que he (mos) recibido en dinero efectivo y en calidad de préstamo por parte de éste Organismo. Esta cantidad me (nos) obligo (amos) incondicionalmente a pagarla en moneda de curso legal, mediante dividendos mensuales que se descontarán automáticamente de los haberes que me (nos) corresponde (n) como miembro activo de la Policía Nacional, a través del Departamento de Procesamiento de Datos u otro mecanismo de cobro que establezca el Servicio de Cesantía, de acuerdo a las cuotas sucesivas por los valores o sumas por concepto de capital, con los plazos y vencimientos que se detallan en la tabla de amortización.

El Servicio de Cesantía de la Policía Nacional reconoce el derecho del deudor de pagar anticipadamente la totalidad de lo adeudado o realizar pagos parciales en cantidades mayores a una cuota en ventanilla hasta los trece primeros días de cada mes. Los intereses se pagarán sobre el saldo pendiente. Se deja constancia que, tales pagos no implicará novación o condonación de ninguna naturaleza y por lo tanto no afectaran al derecho del Servicio de Cesantía para exigir la total cancelación de la deuda más sus respectivos intereses y gastos.

Las precancelaciones parciales únicamente disminuirán el plazo del préstamo y se continuará con los descuentos establecidos en la tabla inicial, de acuerdo al capital pendiente de pago; para lo cual, se deberá generar una nueva tabla de amortización, tomando en consideración el saldo del capital adeudado y el número de cuotas establecidas para el mismo en la tabla inicial, reajustando únicamente las fechas y los intereses correspondientes.

El acreedor podrá dar por vencido unilateral y anticipadamente el (los) plazo (s) de este pagaré si incumpló (imos) con el pago de cualquiera de las cuotas vencidas, así como con el pago de los intereses de cualquiera de los vencimientos pactados en este documento, los mismos que serán cobrados por este organismo al vencimiento de cada dividendo.

Me sujeto al mecanismo de tasas de intereses reajustables semestralmente contemplado en las disposiciones vigentes y aprobada por la Junta Directiva del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, aceptando de manera expresa que la tasa de interés inicial del .....sea reajustada por periodos iguales y sucesivos de ciento ochenta días.

Adicionalmente en caso de mora, me comprometo a pagar desde la fecha del (los) vencimiento(s) hasta la de su total cancelación sobre los valores adeudados, la tasa que para este efecto permitan las Leyes y Regulaciones del Banco Central del Ecuador y que este vigente en la (s) fecha (s) de su (s) vencimiento (s). Me obligo a pagar los impuestos, tasas, gastos judiciales y extrajudiciales, inclusive honorarios profesionales que ocasione la suscripción de este pagaré y su cobro, bastando para establecer su monto la simple afirmación del acreedor.

En caso de que incurriere en mora para con el Servicio de Cesantía, autorizo expresamente a éste organismo, para que solicite al Departamento de Procesamiento de Datos además de las cuotas normales, el descuento de los dividendos atrasados más sus intereses, incluidos de los demora; y, además en forma inmediata a mi (nuestra) baja de ser el caso, se realice la liquidación de mi seguro de cesantía o devolución de aportes para el cobro de la obligación, intereses y gastos en general.

Dejo (amos) constancia que el presente documento que firmo (amos) es totalmente negociable y transferible.

Renunció (amos) domicilio y en todo lo relativo a este pagaré quedo (amos) sometido (s) a los jueces competentes de la ciudad de Quito o a los que elija el acreedor y al trámite ejecutivo o coactivo a elección del demandante.

El pago de los dividendos mensuales no podrán hacerse por partes, ni aún por mis (nuestros) herederos o sucesores. Sin protesta, exímese de presentación para el pago y de avisos por falta del mismo.

En testimonio de lo cual se acepta este pagaré bajo los términos y condicionadas estipuladas en este documento.

Para constancia y ratificación del presente pagaré, se firma en la ciudad de Quito, el día de hoy .....de..... del 200..

Firma del (los) deudor (es)

f)..... f).....

NOMBRE: ..... NOMBRE:.....

C.C:..... C.C:.....

Visto Bueno

f)..... f).....

NOMBRE: ..... NOMBRE:.....

C.C:..... C.C:.....

**AVAL(ES)**

Por aval(es) garantizo solidaria e incondicionalmente y en los mismos términos que anteceden el cumplimiento de todas las obligaciones constantes y derivadas de este pagaré. Estipulo(amos) toda las condiciones constantes en este documento y su visto bueno. Renunciando los beneficios de orden y de excusión de bienes del deudor principal y el de división. Renuncio domicilio y quedo sometido a los jueces competentes de la ciudad de Quito o a las que elija el acreedor y al trámite ejecutivo o coactivo a elección del demandante, en caso de que el deudor principal no pague oportunamente los dividendos o la totalidad de la deuda. Sin protesto. Exímase de presentar para el pago y de aviso por falta de pago.

Quito, a .....de .....del 200....

**Firma del (los) Garante(s)**

f)..... f).....

NOMBRE: ..... NOMBRE:.....

C.C:..... C.C:.....

